

Milagro, 27 de abril de 2023

PARA: Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado.

ASUNTO: APROBACIÓN: CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS 2023.

De mi consideración:

Por medio de la presente, se remite la "**CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS 2023**" misma que fue actualizada por personeros de la Universidad Nacional de Colombia y que contempla los cambios solicitado por la Comisión de Investigación UNAL/BOGOTÁ; los cambios realizados son los que se encuentran en resaltado amarillo.

Por lo antes expuesto solicito a usted la revisión final y firma del documento; continuar con el trámite ante las instancias permitente.

Nota: Se adjuntan dos expedientes el que se encuentra con resaltado amarillo son los cambios realizados por UNAL; el segundo expediente que se adjunta es la misma versión sin los resaltados listo para su legalización previa revisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, PhD.
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Para:	Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Ing. Ámbar Verdugo Arcos MGP. Coordinadora de Investigación	
Proyecto:	Informe para el reconocimiento de proyectos aprobados en la "CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023"	

1. Antecedentes

- Que, existe certificación presupuestaria N° 127 y N°128 de fecha 24 de febrero de 2023 por un valor de 15.000,00 y 60.000,00 dólares respectivamente para la ejecución de la convocatoria conjunta entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Estatal de Milagro.
- Que, el 20 de marzo de 2023, se firma el convenio específico de cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro, el convenio está vigente hasta el 20 de marzo del 2026.
- Que, el objeto del convenio específico de cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro se desarrollará a través de la ejecución de invitaciones y convocatorias conjuntas para la financiación de proyectos de investigación e innovación, eventos de investigación y/o programas de capacitación en gestión de la investigación. La cláusula cuarta establece que la UNEMI aportará en efectivo la suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD 75.000) de acuerdo con la Carta de compromiso suscrita por la Dirección de Planificación de la UNEMI.
- Que, se elabora el presente informe en base a los resultados obtenidos de la CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023.
- Que, el 13 de junio del 2023 se apertura la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI para la presentación de proyectos de investigación en temas priorizados.
- Que, el 22 de agosto del 2023 se publican los resultados definitivos de la verificación de requisitos, posterior a subsanación.
- Que el 29 de noviembre del 2023 se publican los resultados finales de proyectos de investigación aceptados.

2. Motivación jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)

Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN)

Art. 8.- Actividades de investigación. - La investigación comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, y tecnológica, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; (...).

Art. 12.- (...) El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación;

INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 4.- Políticas para la planificación de investigación e innovación institucional. - Las políticas de calidad serán las siguientes:

1. La identificación, priorización de las problemáticas del entorno y la formulación o revisión de la planificación de la investigación institucional se realizará al menos cada dos (2) años de forma participativa de las partes interesadas pertinentes, para lo cual se considerará los dominios académicos de la institución, la planificación local, regional y nacional, con la finalidad de garantizar la pertinencia de la investigación e innovación institucional;
2. Gestionar la formación de redes académicas y de grupos de trabajo inter, multi y transdisciplinarios de investigación dentro de la institución, y de procesos colaborativos con otras instituciones de educación superior nacionales;

3. Las temáticas científicas y tecnológicas serán fijadas de acuerdo con las líneas de investigación vigentes;
4. Gestionar de forma eficiente los recursos económicos y/o para la gestión de fondos externos para la investigación e innovación institucional;
5. Implementar y realizar el seguimiento de la ética en las actividades de investigación científica y/o tecnológica en el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores, estudiantes y administrativos; y, la devolución y difusión de sus resultados.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 35.- Directrices para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación. - Sin perjuicio de lo prescrito en la normativa vigente, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación se observarán las siguientes directrices:

1. Los proyectos de investigación o innovación tendrán relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional, oferta académica y campo de conocimiento de sus integrantes;
2. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución de un proyecto y/o campo de conocimiento del autor;
3. Se realizará un adecuado seguimiento y evaluación a los programas y/o proyectos de investigación o innovación científica y/o tecnológico considerando: el comportamiento de sus investigadores, el reconocimiento de la participación de los profesores y estudiantes, la devolución y difusión de los resultados;
4. Previa ejecución de los proyectos de investigación o innovación que involucren intervenciones sobre seres humanos, recursos biológicos y/o genéticos, será necesaria la aprobación de los organismos competentes; y,
5. Para la ejecución de los proyectos de investigación o innovación institucionales, se usarán los recursos provenientes de fondos de financiamiento interno y la plataforma administrativa institucional; y, para los recursos provenientes de fondos de financiamiento externo, se garantizará el apoyo de la plataforma administrativa institucional según acuerdos con la entidad financiadora.

Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación. - Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y, todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados, previa determinación de la Dirección Administrativa y Financiera y la Coordinación de Investigación.

Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación. - Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;
2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;
3. Equipos;
4. Materiales y suministros;
5. Recursos bibliográficos; y,
6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

Artículo 44.- Duración del proyecto. - Todos los proyectos tendrán un tiempo mínimo de doce (12) meses de ejecución y de acuerdo a su complejidad, relevancia, impacto social y experimentación, podrá extenderse hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. El tiempo de ejecución se considera a partir de la fecha de firma del contrato del proyecto, previa aprobación del proyecto de investigación por OCS.

Artículo 47.- Distribución de las actividades y carga horaria. - La distribución de las actividades y la carga horaria asignadas a cada profesor que participa en un proyecto de investigación e innovación, se establece de acuerdo al “Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro”, para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado enviará a la Dirección correspondiente el listado de los profesores participantes en los proyectos de investigación aprobados.

Artículo 51.- Fase de los proyectos de investigación. - Las fases que tendrán los proyectos de investigación con financiamiento interno, serán:

1. Convocatoria e inducción preparatoria;
2. Arbitraje interno y externo;
3. Selección y aprobación;
4. Ejecución y seguimiento;
5. Cierre y evaluación del proyecto; y,
6. Registro y difusión.

Artículo 52.- Convocatoria para propuestas de proyectos de investigación. - La convocatoria para propuestas de proyectos de investigación, por parte de los profesores e investigadores de la Universidad Estatal de Milagro, se realizará anualmente o lo que se establezca en el Plan de Investigación. La Dirección de Investigación y Posgrado, elaborará la convocatoria para la presentación de proyectos de investigación estableciendo: directrices científicas y financieras, banco de profesionales que, por su pertinencia con las líneas de investigación y campo amplio de conocimiento de la UNESCO, podrían participar como pares evaluadores (titulares y suplentes si se lo requiere), y el presupuesto global estimado. La convocatoria será aprobada por la Comisión de Gestión Académica y remitida al OCS para su ratificación.

La Convocatoria para presentación de proyectos de investigación, será registrada por la Coordinación de Investigación en el Sistema de Gestión Académica (SGA), luego de emitida la respectiva resolución del OCS.

Artículo 56.- Presentación de la propuesta. - El personal académico registrará las propuestas de proyectos de investigación e innovación a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Artículo 57.- Verificación de requisitos. - La Coordinación de Investigación, verificará mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA) que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 58.- Pares evaluadores. - Los pares evaluadores serán internos y externos; y, deberán contar con el siguiente perfil:

1. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría o PhD.); y,
2. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el campo de la investigación científica.

El Vicerrector de Investigación y Posgrado coordinará con las instituciones externas la participación de profesionales que cumplan con el perfil requerido para que actúen como evaluadores externos.

Al término del proceso de evaluación, se entregará a cada evaluador un certificado que acredite su participación y aportación al desarrollo de las actividades de investigación de la entidad.

Artículo 60.- Evaluación de las propuestas de los proyectos. - La evaluación es la fase en la que las propuestas de proyecto presentadas por los profesores serán revisadas y evaluadas de acuerdo a los criterios de coherencia, calidad científica, pertinencia, recursos y vinculación, para cumplir con la selección y priorización de los proyectos.

La evaluación de las propuestas de proyectos se la realizará según cronograma de la convocatoria aprobada y tendrá dos momentos:

- a) La evaluación interna será realizada por pares evaluadores internos, quienes revisarán que la propuesta de proyecto cumpla con las bases de la convocatoria y los criterios definidos anteriormente. Cada evaluador interno emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y las observaciones o sugerencias encaminadas a mejorar el contenido de la propuesta.
- b) La evaluación externa será realizada por pares evaluadores externos, quienes determinarán si la propuesta de proyecto cumple con los criterios definidos inicialmente. Cada evaluador externo emitirá un acta que contenga los resultados de la evaluación y sus observaciones.

La Coordinación de Investigación con base en las actas o registros del sistema informático institucional de las evaluaciones presentadas por los evaluadores internos y externos, registrará y notificará a través del sistema informático institucional los resultados de cada proyecto evaluado. Si existen observaciones de forma (observaciones menores), el director del proyecto modificará y presentará lo observado en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha que se publicó el resultado en el sistema. Si existen observaciones de fondo (observaciones mayores) el director del proyecto podrá modificar su propuesta y presentarla en una nueva convocatoria.

Artículo 61.- Reevaluación. - Los resultados serán publicados en el sistema informático institucional. Aquellos integrantes de proyectos que no se encuentren conformes con los mismos, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, podrán solicitar mediante quipux dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la

Coordinación de Investigación la reevaluación de su proyecto, exponiendo fundamentadamente el o los criterios de evaluación razón de su petición.

El Vicerrector de Investigación y Posgrado designará a otro par evaluador interno y/o externo, quien en el cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reevaluación, revisará el proceso aplicado y deberá presentar un acta sobre el cumplimiento del o los criterios expuestos en la petición de reevaluación.

Artículo 62.- Informe de arbitraje de los proyectos. - La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 63.- Selección y aprobación de los proyectos de investigación e innovación. - La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizarán priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones.

El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos y el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento.

3. Motivación Técnica

La colaboración técnica entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en Ecuador y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) se presenta como una oportunidad estratégica para impulsar la excelencia en investigación y desarrollo. Ambas instituciones albergan expertos con conocimientos especializados en diversas áreas técnicas. La convocatoria busca fomentar un intercambio activo de conocimientos y experiencias entre los investigadores de la UNEMI y la UNAL, propiciando así un crecimiento profesional significativo y fortaleciendo la formación de una comunidad académica más robusta.

La complementariedad de los recursos y tecnologías disponibles en ambas instituciones es fundamental para el éxito de esta colaboración. Esta iniciativa pretende aprovechar las fortalezas únicas de cada entidad, facilitando la utilización eficiente de laboratorios, equipos especializados y tecnologías avanzadas en proyectos conjuntos. Además, se enfocará en la resolución de problemas técnicos compartidos entre Ecuador y Colombia, abordando desafíos prácticos y generando soluciones innovadoras con aplicabilidad en ambos contextos.

El enfoque multidisciplinario de la investigación es esencial para comprender y resolver problemas complejos. Esta convocatoria promoverá la colaboración entre diversas disciplinas técnicas, fomentando enfoques más holísticos y soluciones integradas. Al unir fuerzas en proyectos técnicos conjuntos, ambas instituciones tendrán la oportunidad de generar resultados significativos que podrán ser publicados en revistas de impacto internacional. Esto contribuirá al fortalecimiento de la visibilidad de la UNEMI y la UNAL en la comunidad académica global.

A continuación, en la tabla 1 se observan los proyectos que fueron presentados en la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI 2023 y el promedio final obtenido en las evaluaciones de los proyectos:

Tabla 1

Proyectos de Investigación presentados en la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CODIGO DEL PROYECTO	CONVENIO UNAL –UNEMI (Pesos)	CONVENIO UNAL – UNEMI (Dólares)	PROMEDIO FINAL
OBTENCIÓN DE BIOCHAR PROCEDENTE DE RESIDUOS DE BANANA Y PATATA IMPREGNADO CON NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS PARA LA REMOCIÓN DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS EN AGUA	60062	150.000.000	37.638,51	76
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO	60103	150.000.000	37.638,51	88
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	150.000.000	37.638,510	89,5
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	147.792.000	37.084,471	97,5
EVALUACIÓN METABOLÓMICA DEL SUERO DE LECHE BOVINO PARA INHIBIR VIBRIO SPP. EN CARÍDEOS	60126	150.000.000	37.638,510	75
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	126.000.000	31.616.348	78,5
PERCEPCIÓN, CALIDAD DE VIDA RELACIONADA CON LA SALUD, AUTOMANEJO Y RESILIENCIA EN PERSONAS CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL	60023	150.000.000	37.638,510	70,67
AUTONOMÍA EN LA ACCIÓN SOCIAL, COLECTIVA Y ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES EN LA DEFENSA POR LOS DERECHOS DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN VENEZUELA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN COLOMBIA (2016-2019)	60071	132.395,816	33.221,208	72,5
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	150.000.000	37.638,510	92

En la tabla 2, el siguiente proyecto fue aceptado, pero al analizar que el proyecto no está desarrollado en conjunto se lo ha suprimido para que se replantee los objetivos en conjunto, o sea ejecutado y financiado por la UNAL.

Tabla 2

Proyecto Aceptado y no viable

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO.	60103	Aceptado pero el proyecto se direcciona a ejecutarse 100% en UNAL

En la tabla 3 se observan los proyectos que fueron aceptados y los que quedaron en un banco de financiable.

Tabla 3

Proyectos Aceptados y en Banco de Financiables

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	Aceptado
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	Aceptado
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	Aceptado
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	Aceptado
EVALUACIÓN METABOLÓMICA DEL SUERO DE LECHE BOVINO PARA INHIBIR VIBRIO SPP. EN CARÍDEOS	60126	Banco de financiables
OBTENCIÓN DE BIOCHAR PROCEDENTE DE RESIDUOS DE BANANA Y PATATA IMPREGNADO CON NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS PARA LA REMOCIÓN DE METALES PESADOS Y COMPUESTOS ORGÁNICOS EN AGUA	60062	Banco de financiables

4. Conclusiones

Con base a los antecedentes, motivación jurídica y técnica se concluye lo siguiente:

- Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL.

- De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL- UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DOLARES (\$71,988.92)**, proyecto que se lo detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	ESTADO
SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGANICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES	59845	Aceptado
CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA	59847	Aceptado
ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.	60117	Aceptado
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	59932	Aceptado

- Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO/EVENTO	CODIGO DEL PROYECTO	ESTADO
ANÁLISIS DE LA ARMONÍA ENTRE EL MODELO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA DE UN HOSPITAL UNIVERSITARIO.	60103	Aceptado pero el proyecto se direcciona a ejecutarse 100% en UNAL

- Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables.

5. Recomendaciones

- Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI.
- Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan.

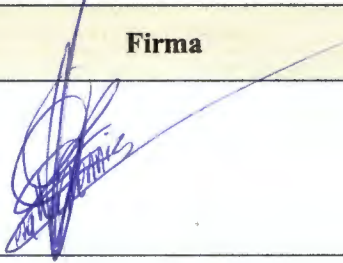

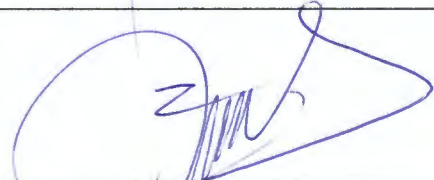
universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio.

- Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias.
- Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad.

6. Anexos

Nombre del Documento	Nº Páginas
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	15

7. Firmas

8. Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Dennis Peralta Gamboa. Técnico de Investigación	
Revisado por: Ing. Aracelly Castro Castro, Mgtr. Experta de Investigación	
Aprobado por: Ing. Ámbar Verdugo Arcos, MGP. Coordinadora de Investigación	

RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-Nº1

LA COMISIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL- UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...)Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación(...) Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: "Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a "Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023", éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica"; y,

En ejercicio de las responsabilidades que le confiere el Art. 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SINTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión de Comisión de Gestión Académica.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo (...)”;

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

Que, el artículo 6, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;

Que, el artículo 6.1, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el

desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 13, literal a) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36, numerales 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que: El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales (...)”;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La Coordinación de Investigación, elaborará un “Informe de arbitraje de los proyectos de investigación o innovación” presentados y del financiamiento de los mismos, dicho informe será revisado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina que: “La selección de los proyectos de investigación o innovación, se realizará priorizando la relevancia, aporte científico e impacto, y estará a cargo de la Comisión de Gestión Académica, quien resolverá con base en el informe de arbitraje de proyectos presentados. Para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá un “Informe de los proyectos de investigación o innovación seleccionados según priorización”, adjuntando la resolución de la Comisión de Gestión Académica; este informe también contendrá la información de los proyectos que no alcanzaron el arbitraje detallando las razones. El Órgano Colegiado Superior aprobará los proyectos priorizados, considerando la resolución de la Comisión de Gestión Académica y el informe con respecto a la selección y priorización de los proyectos; en conjunto con el informe de los resultados de los arbitrajes de las propuestas de proyectos presentados y del financiamiento”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024 se concluye que: “Se presentaron nueve (9) propuestas de proyectos de investigación, de las cuales, la Universidad de Colombia aprobó siete (7) mediante la Resolución 1772 de 2023, emitida el 21 de noviembre de 2023, como parte de la convocatoria conjunta UNAL-UNEMI. De las 7 propuestas aprobadas, seis (6) están dirigidas a ambas instituciones, mientras que una (1) se asignó exclusivamente a UNAL. De los 7 proyectos aprobados, se seleccionaron cuatro (4) para ser ejecutados en 2024, el presupuesto de los cuatro proyectos asciende a \$143,977.84 dólares, valor que se alinea al monto establecido en el convenio marco entre UNAL-UNEMI, de este monto corresponde a la UNEMI cubrir SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DOLARES (\$71,988.92), proyecto que se lo detalla a continuación (...)Uno (1) de los proyectos aceptados será ejecutado únicamente en UNAL por lo que no es viable para ser financiado por UNEMI, proyecto que se lo detalla a continuación(...)Dos (2) proyectos quedaron en banco de financiables hasta que ambas universidades dispongan de los recursos necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se recomienda que el saldo remanente del convenio sea considerado para presupuestar los proyectos en el banco de financiables y recomienda: “Considerando que existen 4 proyectos aceptados y que se encuentran aprobados bajo la convocatoria en conjunto, se recomienda remitir el presente informe para tratamiento y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior en cumplimiento de las disposiciones legales tipificadas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Investigación de UNEMI. • Considerar el presupuesto calculado por \$71.988,92 para los 4 proyectos aprobados y tener en cuenta que el saldo restante de los \$75,000.00 por parte de la UNEMI del convenio se destine para financiar los proyectos que se encuentren en el banco de financiables para ser ejecutados en el año 2025 o cuando ambas instituciones así lo estimen conveniente y siempre que las normativas de cada institución así lo permitan. Para el proyecto aceptado y observado que no cuenta con objetivos en conjunto entre universidades, se recomienda que la UNAL evalúe la reestructuración del proyecto para promover la colaboración con UNEMI o proceda con la ejecución independiente y financiamiento propio. • Se sugiere considerar la posibilidad de extender el convenio a través de una adenda que permita la asignación de fondos adicionales para los proyectos que se encuentran en el banco financiable y para nuevas convocatorias. • Se recomienda, asignar horas de trabajo en el distributivo para el personal que participará en proyectos de conformidad con el numeral 13 acordado en los Términos de referencia UNAL-UNEMI una vez aprobados por la máxima autoridad.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0263-MEM, de fecha 18 de enero de 2024, la Coordinación de Investigación, expone lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo referido y en base a los antecedentes, motivación jurídica, motivación técnica y las conclusiones descritas en el informe técnico institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, esta Coordinación remite el Informe adjunto de proyectos aprobados en la “CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023”. Cabe mencionar que el informe fue elaborado con base en los resultados de las etapas de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación presentadas en la convocatoria conjunta. Se solicita gentilmente, poner a consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) el informe No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024 para análisis, revisión y reconocimiento de los proyectos aprobados con RESOLUCIÓN R1772-23 del 21 de noviembre del 2023 por la Universidad Nacional de Colombia en la convocatoria conjunta y obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos seleccionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, de fecha 30 de enero de 2024, el Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, En virtud a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, este Vicerrectorado traslada a su autoridad la solicitud tratamiento en Comisión de Gestión Académica y posterior OCS - Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023, para que sea considerado en la siguiente reunión de CGA y posterior OCS”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-0194-MEM, de fecha, 30 de enero de 2024, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, dispone: “Considerando lo manifestado por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-0465-MEM, respecto a “Reconocimiento de los proyectos de investigación de la Convocatoria Conjunta UNAL-UNEMI en Temas Priorizados 2023”, éste Rectorado traslada documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”; y,

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1, del 19 de febrero de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. - Cumplir con el financiamiento del 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Los proyectos se detallan a continuación:

1. SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
2. CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
3. ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
4. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.

Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación:

1. Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.
2. Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

SEGUNDA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM

Milagro, 19 de marzo de 2024

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023.

De mi consideración:

Con base en la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No4, fechada el 29 de febrero de 2024, emitida por el Órgano Colegiado Superior, en la cual fueron aprobados los cuatro (4) Proyectos de Investigación presentados en la Convocatoria conjunta entre la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, solicito respetuosamente que se autorice la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación cuyo presupuesto asignado y tiempo de ejecución de cada uno, se detalla a continuación:

DIRECTOR	TITULO	TIEMPO	TOTAL
Javier Alexander Alcázar Espinoza	Síntesis de nuevos materiales inorgánicos con estructura perovskita para uso en celdas solares	18 MESES	\$18.819,25
Simón Pérez Martínez	Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia	18 MESES	\$18.542,25
Juliana Karina Zapa Cedeño	Diseño e implementación de un programa de promoción de actividad y ejercicio físico como referente binacional en la intervención clínica y comunitaria en personas con enfermedades crónicas no transmisibles	18 MESES	\$15.808,17
Gloria de Lourdes Solís Beltrán	Abordando las Desigualdades en la Educación Básica Rural: Una mirada Binacional y Multidimensional.	18 MESES	\$18.819,25
TOTAL			\$ 71.988,92

El financiamiento correspondiente asciende a un total de \$71,988.92, lo que representa el 50% del valor asignado a cada proyecto y suma el monto total mencionado.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM

Milagro, 19 de marzo de 2024

Se adjunta link del drive donde reposa la documentación necesaria para el trámite de certificación:

https://drive.google.com/drive/folders/1THxjtQ-3_Bnzh2jZ93fMqBw78z_gc49v?usp=sharing

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ambar Annabelle Verdugo Arcos
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Srta. Econ. Martha Pamela Rodas Crespo
Técnico de Investigación

Sra. Mgs. Aracelly Gisella Castro Castro
Experta de Investigación

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

nv/mr

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO CONJUNTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE BOGOTÁ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: "CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA."
0016-2024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal De Milagro con RUC N° 0968533430001, representada legalmente por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejó, PhD., en calidad de RECTOR; quien mediante Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al Ing. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD., VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, y por otra parte, comparecen: Dr. Simón Pérez Martínez, docente de UNEMI, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0960298784, quien será nombrado en el presente contrato como DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN UNEMI, Dra. Elena Luisa Margarita Brochero, docente de UNAL, portador de la cédula de ciudadanía colombiana número 39768608, quien será nombrada en el presente contrato como DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN UNAL, Mgs. Yessenia Sarango Ortega, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1105868150; a quien en adelante se le denominará como INVESTIGADORA ASOCIADA; Mgs. Byron Ramiro Romero Romero, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0603003302; a quien en adelante se le denominará como el INVESTIGADOR ASOCIADO; Ing. Oscar Chenche López con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0924679202; a quien en adelante se le denominará como el INVESTIGADOR ASOCIADO; Mgs. Rafael Lazo Sulca con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0918859687; a quien en adelante se le denominará como el INVESTIGADOR ASOCIADO; Mgs. María Fernanda Garcés Moncayo con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1803571577; a quien en adelante se le denominará como INVESTIGADORA ASOCIADA.

Las partes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses, suscriben el presente instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN, suscrito con fecha 20 de marzo de 2023 entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objetivo es el de financiar proyectos de investigación para obtener resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, así como promover la formación de estudiantes, contribuyendo al avance y visibilidad nacional e internacional de la UNAL y la UNEMI.
- 1.2. Mediante el memorando Nro. UNEMI-VIP-008-MEM-2023, de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Coordinador de Investigación, remite la aprobación de la convocatoria conjunta para proyectos de investigación en temas priorizados 2023, cuyo objetivo es el de financiar proyectos que impulsen resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas estratégicas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, y promover la formación de estudiantes en investigación para contribuir al avance y beneficio de la sociedad, entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia con sede Bogotá.

1.3. Mediante el Informe Técnico Institución Nro. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024, de fecha 17 de enero de 2024, dirigido al Dr. Edwain Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos Coordinadora de Investigación, que contiene el reconocimiento de proyectos aprobados para la "CONVOCATORIA CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ, PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS PRIORIZADOS – 2023".

1.4. Mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No 1 de fecha 19 de febrero del 2024, resuelve:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

1. **SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.**

2. **CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.**

3. **ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.**

4. **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.**

Artículo 2. - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

1.5. Mediante la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No 4 de fecha 29 de febrero de 2024, resuelve:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Los proyectos se detallan a continuación:

1. **SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.**

2. **CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.**

3. **ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.**

4. **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.**

Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación:

1. *Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.*

2. Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia -sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

1.6. Mediante el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM de fecha 19 de marzo del 2024, la Mgs. Ambar Annabelle Verdugo Arcos, Coordinadora de Investigación, se solicitó la Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023 al Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado.

1.7. El equipo investigador estará conformado por:

DIRECTORES DEL PROYECTO:

- Dr. Simón Pérez Martínez (UNEMI)
- Dr. Elena Luisa Margarita Brochero (UNAL)

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

- Mgs. Yessenia Sarango Ortega
- Mgs. Byron Romero Romero
- Ing. Oscar Chenche López
- Mgs. Rafael Lazo Sulca
- Mgs. Maria Garcés Moncayo

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

2.2. El artículo 355 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]”.*

2.3. La Ley de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: *“ Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;*

2.4. La Ley de la Contraloría General del Estado establece en su artículo 5 lo siguiente: *“Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control,*

Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo; 2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad; 3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y, 4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores”;

- 2.5. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6, literal a), señala que, *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
- 2.6. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8, literal f), señala que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
- 2.7. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 36, determina que, *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
- 2.8. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 107, determina que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- 2.9. El artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 2.10. La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 148, determina que, *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y*

obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”.

- 2.11. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el Art. 114, establece que, *“En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;*
- 2.12. El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 37, determina que, *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”;*
- 2.13. El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 58, determina que, la misión de la Dirección de Investigación y Posgrado es *“Garantizar la formación de profesionales y profesionalizantes con alto sentido humano, competitivo en ciencia, investigación, técnica y tecnología, para enfrentar exigencias y requerimientos de la colectividad, y la preservación ambiental, con estándares de calidad para el campo laboral con aplicación de las TICs”;*
- 2.14. El artículo 6 del Instructivo para la Ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro señala: *“Los proyectos podrán ser institucionales o interinstitucionales; y, por su fuente de financiamiento se clasifican en:*
a) *Proyectos de investigación o innovación sin financiamiento.*
b) *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento externo; y,*
c) *Proyectos de investigación o innovación con financiamiento interno;”*
- 2.15. En el artículo 34 *Ibidem* establece lo siguiente: *“Contrato de ejecución de proyectos. - En el contrato de ejecución de proyecto, se establecerán las estipulaciones correspondientes al cumplimiento de objetivos propuestos, la conformación y las responsabilidades del equipo investigador, el cronograma, presupuesto, plazo y entregables, de acuerdo a las observaciones y la fecha de aprobación de OCAS.*

Se incluirán cláusulas de penalidades para casos de incumplimientos de las obligaciones de los integrantes del proyecto y de restitución de los montos invertidos, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan a los acordados entre las partes.

En caso de que un integrante no firme el contrato, se entenderá que ha desistido de participar en el proyecto, pudiendo el Director solicitar el reemplazo del integrante ante la Dirección de Investigación y Posgrado en plazo máximo de cinco (5) días. En caso de que no firme el Director, el Co-director podrá hacer la solicitud de reemplazo.

La Comisión de Gestión Académica aprobará el cambio y establecerá la nueva Conformación del equipo investigador mediante la resolución correspondiente, Previo informe de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación de Investigación.

La Dirección de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación velará por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.

- 2.16. Mediante el convenio establecido entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, se formaliza un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN** entre ambas instituciones, con el objetivo de financiar proyectos de investigación para obtener resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, así como promover la formación de estudiantes, contribuyendo al avance y visibilidad nacional e internacional de la UNAL y la UNEMI.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA DEL FINANCIAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

- 3.1. Las partes acuerdan que los Proyectos de Investigación o Innovación financiados conjuntamente por la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia tendrán una naturaleza colaborativa en la que ambas instituciones aportarán un 50% del financiamiento total de cada proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO:

- 4.1. Los investigadores se comprometen a ejecutar y culminar el proyecto de investigación **"CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA"** de acuerdo a la metodología establecida, las instrucciones que le sean dadas por la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sujetándose a las leyes y reglamentos inherentes de cada institución, así como observar la ética que corresponde a la investigación en que intervienen seres vivos.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN, PRODUCTOS ENTREGABLES Y COMPROMISOS:

5.1. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

El objetivo que se desea alcanzar mediante la presente investigación es: Fomentar la cooperación binacional y el intercambio de saberes para fortalecer la producción sostenible de chontaduro y cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia.

5.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

Productos entregables del proyecto:

- Al menos dos artículos científicos o de investigación: Publicados o sometidos en revistas indexadas nacional e internacional Q3 y Q4, Minciencias B C.
- Al menos un documento de avance o final de tesis de maestría.
- Al menos tres documentos de avance o final de trabajo de grado (TDG).

- Al menos una presentación de ponencia en evento científico o tecnológico nacional o internacional.

Nota: El procedimiento para la verificación de la indexación del artículo se realizará con base en su fecha de aceptación o publicación, usando como medios verificables la plataforma Scimago SJR para corroborar el cuartil de la revista; la plataforma de Scopus y listado vigente; provisto por Elsevier, mismos que evidencian que la revista en cuestión se encuentra activa.

5.3. COMPROMISOS:

Los compromisos que deben asumir el director de Proyecto e investigadores Asociados son los siguientes:

- Entregar informes de avance cada 6 meses y al finalizar la ejecución del proyecto; este último debe contener los soportes de los productos académicos comprometidos. Cada informe dará cuenta del cumplimiento de los objetivos y de la ejecución del presupuesto y será revisado y aprobado por la universidad ejecutora. El avance se reportará ante el Comité administrador del convenio. Los investigadores principales de la Universidad Nacional de Colombia deben registrar los informes a través del sistema de información HERMES y el director del proyecto de la Universidad Estatal de Milagro deben registrar los informes a través del sistema de gestión académica SGA.
- Presentar al menos un artículo (en los cuartiles de SJR/JCR) y evidenciar cómo afiliación de la UNEMI y UNAL con el registro ORCID de los Directores del Proyecto y de un investigador asociado, además evidenciar la participación de los integrantes del proyecto.
- Evidenciar la transferencia de resultados del proyecto hacia los beneficiarios (ejemplos: cursos, seminario, talleres, actividades de apropiación social del conocimiento - ASC) y/o que sirvan de línea base para la generación de futuros proyectos.
- Presentar los resultados parciales o finales de la investigación en un evento de carácter institucional.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

6.1. Son documentos habilitantes los siguientes:

- a) Certificación Presupuestaria Nro. UNEMI-DF-PTO-2024-064-MEM;
- b) Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación;
- c) Notificación de aceptación del Proyecto;
- d) Cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- e) Resolución OCS-SO-5-2024-No 4;
- f) Acción de personal del Vicerrector de Investigación y Posgrado;
- g) Acción de personal del profesor designado como Director del Proyecto;
- h) Copia a color de la cédula de ciudadanía o de identidad de los integrantes del proyecto de Investigación;
- i) Resolución OCAS-SE-6-2022-N°4, en concordancia con el Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, el Ing. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD es el delegado de la máxima autoridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL PROYECTO:

7.1. El tiempo de duración del presente proyecto será de 18 meses, cuyo plazo se empezará a contar a partir de la suscripción del contrato por parte de UNEMI y acta de inicio por parte de UNAL, según normatividad de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGA DE PLAZO

8.1. De acuerdo con el término de referencia (TDR), los proyectos conjuntos entre las universidades pueden solicitar una prórroga de hasta seis meses. Este proceso comienza con una solicitud anticipada un mes antes del término del contrato y debidamente justificada, presentada a través de los canales establecidos por cada institución. Es esencial que esta solicitud sea propuesta por los Directores del Proyecto, con el consentimiento del equipo de investigadores, y que se dirija inicialmente al Comité Interinstitucional para su evaluación preliminar.

Una vez que el Comité Interinstitucional evalúa y aprueba la solicitud de prórroga, la Coordinación de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro elabora un "Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación". Este informe se envía al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, que posteriormente lo presenta a la Comisión de Gestión Académica (CGA) para su análisis y evaluación.

La aprobación final de la prórroga será ratificada por el Órgano Colegiado Superior (OCS) de la Universidad Estatal de Milagro, tras la consideración favorable de la Comisión de Gestión Académica (CGA). Este proceso asegura que la extensión del proyecto esté justificada y alineada con los objetivos académicos establecidos, garantizando una gestión adecuada del proyecto en consonancia con los criterios académicos.

En caso de concederse la prórroga, es necesario firmar una adenda al Contrato de Ejecución del Proyecto, donde se especifique la nueva duración y se modifique el cronograma según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

9.1. El monto total de financiamiento del presente proyecto asciende a \$37,084.47 (Treinta y siete mil ochenta y cuatro con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América), aprobado por Resolución OCS-SO-5-2024-No 4, cuyo valor será cubierto en partes iguales, cumpliendo con el 50% de aporte por cada institución. En este sentido, UNEMI aportará \$18,542.25 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América), de la misma forma UNAL aportará COP 73,896,000.00 (Setenta y tres millones ochocientos noventa y seis con 00/100 pesos colombianos), cuyo valor no se verá afectado debido a la revaluación de la moneda; garantizando así que ambas instituciones cubran el 50% del financiamiento total del proyecto respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:

10.1. La asignación de recursos de UNEMI se realizará de acuerdo a la programación del gasto definido en el proyecto siempre y cuando la ejecución del proyecto se encuentre al día con las responsabilidades establecidas en el presente contrato y los informes evidencian los resultados esperados previa validación de la Coordinación de Investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:

11.1. Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato.
- b) Administrar los recursos asignados al proyecto **"CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA"**, de acuerdo al *"Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del*

personal académico y de apoyo académico de la UNEMI” exclusivamente para los fines previstos en este Contrato.

- c) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.
- d) De existir interrupción de la investigación informar a la Coordinación de Investigación y a la Dirección de Investigación y Extensión Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, justificando el motivo de la misma.
- e) Presentar los justificativos de gastos cuando sea aplicable: viáticos, movilización, entre otros.
- f) El proyecto debe considerar la presentación de informes semestrales de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos; y un informe final de cierre.
- g) Para la adquisición de equipos, materiales, insumos y contratación de servicios el director de proyecto deberá presentar el informe de necesidad correspondiente donde se detalle en el caso de materiales y equipos las especificaciones técnicas y en la contratación de servicios los términos de referencias.
- h) En caso de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del proyecto, se deberá restituir el monto invertido, cuando el proyecto no se haya finalizado debidamente, o sus resultados no correspondan al proyecto aprobado.
- i) Bajo ningún motivo el director del proyecto de investigación podrá solicitar la inclusión o cambio de otro investigador después de la suscripción del contrato.

11.2. Son obligaciones de los Investigadores (as):

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional de ambas instituciones y lo contenido en el presente contrato
- b) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

12.1. Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Instructivo para la ejecución de los Proyectos de Investigación e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro y que sean de su competencia.
- b) Gestionar la asignación de recursos, los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o máquinas, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal por las partes, en las condiciones previstas en el mismo.
- c) Gestionar la asignación de horas tanto para el director como para los investigadores del proyecto, de acuerdo al *“Instructivo para la distribución de actividades y carga horaria del personal académico y de apoyo académico de la UNEMI”*.
- d) Suscribir el acta de finiquito una vez que se hayan concluido las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) Emitir una resolución de OCS donde indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado (técnicamente y administrativamente) el proyecto en mención.
- f) Si el proyecto se retrasa por causas imputables a la Universidad, el plazo deberá prorrogarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

13.1. La Coordinación de Investigación, realizará el seguimiento del presente contrato y del proyecto de investigación **“CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA”**, verificando la ejecución de las actividades de acuerdo al cronograma y al presupuesto establecido en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato.

- 13.2. La Coordinación de Investigación garantizará que el Director del Proyecto lleve a cabo un registro semestral de los avances del proyecto de los docentes de UNEMI en el Sistema de Gestión Académica (SGA). Asimismo, la Dirección de Investigación y Extensión en la sede Bogotá se encargará de realizar un registro semestral de los avances del proyecto en el sistema HERMES para los investigadores principales de UNAL.
- 13.3. La Coordinación de Investigación aprobará o rechazará el "Reporte de avance del proyecto de Investigación en temas priorizados" presentado por el Director del Proyecto de UNEMI. Si el reporte es aprobado, la Coordinación de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El reporte de avance del proyecto de Investigación en temas priorizados podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.
- 13.4. La Coordinación de Investigación podrá solicitar, de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación.
- 13.5. La Coordinación de Investigación receptorá, y evaluará el informe final de ejecución del proyecto previo a la elaboración del informe consolidado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

14.1. El Contrato terminará por:

1. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Por casos de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten la investigación.
4. Por falta de presupuesto que afecte al logro de los objetivos.
5. Si el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador imposibilita se continúe con el desarrollo de la misma.
6. De forma unilateral por parte de la Universidad Estatal de Milagro, cuando se evidencie incumplimiento por parte del Director del Proyecto y/o Integrantes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y que no haya sido subsanado en el término concedido para el efecto.

14.2. La terminación del contrato será declarada por el Comité Interinstitucional, de acuerdo con lo estipulado por la Comisión Interinstitucional. Esta declaración será presentada al Órgano Colegiado Superior mediante una Resolución motivada, basada en el Informe de terminación presentado por la Coordinación de Investigación y aprobado por la Comisión de Gestión Académica.

En el caso de terminación unilateral se aplicará lo estipulado en el artículo 69 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro. - *Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato de Ejecución del presente Proyecto, por parte de los integrantes del proyecto, que no haya sido debidamente subsanado en el plazo concedido para el efecto, dará lugar a la terminación unilateral del mismo, mediante resolución emitida por Comisión de Gestión Académica; para el efecto, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado por medio de la Coordinación de Investigación emitirá "informe de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones", quien notificará los Directores del proyecto, para que presenten los descargos que considere pertinentes, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del Informe.*

En el caso que se confirme la terminación unilateral del contrato de ejecución del proyecto, se aplicarán las penalidades correspondientes, establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

- 14.3. Una vez terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas descritas en el numeral 13.1 se suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENALIDAD. –

- 15.1. Si una vez seguido el debido proceso se determina incumplimiento de obligaciones por parte del Director del Proyecto y/o los investigadores dando lugar a la terminación unilateral del contrato, los responsables del incumplimiento serán inhabilitados por el lapso de dos años para presentar nuevas propuestas de proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO E INTERESES:

- 16.1. En los proyectos que se asignen valores, los investigadores principales de UNEMI si no presentan los justificativos por el monto total asignado, los valores no justificados serán devueltos a la Universidad Estatal de Milagro.
- 16.2. Si el Proyecto de Investigación se diere por terminado unilateralmente, por causas imputables a los Investigadores, es decir, por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula décima primera del presente contrato y que no tenga injerencia la Universidad Estatal de Milagro, se solicitará a los investigadores de UNEMI la devolución de los valores invertidos en el proyecto, excepto los valores de insumos y equipos adquiridos, debido a que todo insumo, material y equipo pertenecen a la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

- 17.1. El presente contrato de financiamiento podrá ser modificado o ampliado, siempre que el Comité Interinstitucional apruebe dichas modificaciones o ampliaciones. Una vez aprobadas por el Comité Interinstitucional, pasarán al Órgano Colegiado Superior (OCS), el cual determinará la necesidad de tales modificaciones o ampliaciones para garantizar la adecuada ejecución del presente proyecto de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 18.1. El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de servicio comunitario.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

- 18.2. Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

19.1. Los domicilios son los siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

- Universidad Estatal de Milagro
Cda. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo" – km. 1.5 Vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro, Guayas, Ecuador.

DIRECTORES DEL PROYECTO:

- Dr. Simón Pérez Martínez
sperezm2@unemi.edu.ec
Av. Ppal De Los Ceibos #708 y Calle de la Iglesia
+49 1512 4909019
- PhD. Elena Luisa Margarita Brochero
Cra 30 # 45 - 03, Edificio 500: Oficina 210, Campus Bogotá
embrochero@unal.edu.co
+57 316 2331758

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

- Mgs. Yessenia Sarango Ortega
ysarangoo@unemi.edu.ec
22 de enero Y Lizardo García Sorroza
+593 990189439
- Mgs. Byron Romero Romero
bromeror@unemi.edu.ec
Av. Mariana De Jesús (Autopista Terminal Terrestre Pascuales)
+593 992632879
- Ing. Oscar Chenche López
ochenchel@unemi.edu.ec
Edmundo Valdez Y Manuel Quiroga

+593 979515956

- Mgs. Rafael Lazo Sulca
rlazos@unemi.edu.ec
Via A Naranjito, Milagro
+593 997479240
- Mgs. Maria Garcés Moncayo
mgarcesm2@unemi.edu.ec
Ortega Y Gaset 09-163- Antonio Clavijo
+593 996805080

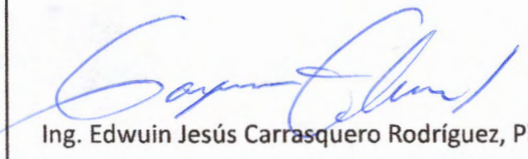

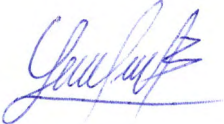
CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS:

20.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el término de 20 días. Si no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán al procedimiento contemplado en el Código Orgánico General de Procesos en la vía judicial correspondiente, la legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, los investigadores declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

21.1. Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, en constancia de lo cual, se ratifican y aceptan el presente Contrato, y lo suscriben en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado en San Francisco de Milagro, a 01 día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

 Ing. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD. DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	 Dr. Simón Pérez Martínez CC: 0960298784 DIRECTOR DEL PROYECTO UNEMI
Dra. Elena Luisa Margarita Brochero CC: 39768608 DIRECTORA DEL PROYECTO UNAL	 Mgs. Yessenia Sarango Ortega CC: 1105868150 INVESTIGADORA ASOCIADA

 <p>Mgs. Byron Romero Romero CC: 0603003302 INVESTIGADOR ASOCIADO</p>	 <p>Ing. Oscar Chenche López CC: 0924679202 INVESTIGADOR ASOCIADO</p>
 <p>Mgs. Rafael Lazo Sulca CC: 0918859687 INVESTIGADOR ASOCIADO</p>	 <p>Mgs. Maria Garcés Moncayo CC: 1803571577 INVESTIGADORA ASOCIADA</p>



Ms. NARCISA ELIZABETH VERA YUNGA <nveray@unemi.edu.ec>

Chonta-Cao_ITI necesidad viáticos internacionales y transporte UNEMI

SIMÓN PÉREZ-MARTÍNEZ <sperezm2@unemi.edu.ec>

18 de julio de 2024, 11:55

Para: Gestión proyectos Facultad de Investigación <proyectosdeinvestigacion@unemi.edu.ec>, NARCISA ELIZABETH VERA YUNGA <nveray@unemi.edu.ec>

Estimada Narcisa,

Aquí van las solicitudes de viáticos internacionales y de transporte UNEMI.

Saludos,

Simón

2 adjuntos

 **2024_07_17_SolicitudVehiculoMILAGRO_Óscar_Chenche_signed.pdf**
165K

 **2024_07_17_Chonta_Cao_INFORME ViaTICOS_internacionales _firmado.pdf**
270K

Para:	PhD. Paolo Geovanny Fabre Merchán Decano de Investigación	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Simón Pérez Martínez Director/a del Proyecto	
Objeto:	Solicitud de viáticos del proyecto de investigación “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”	

1. Antecedentes

- Que, en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025, la Gestión de Investigación, busca cumplir los objetivos propuestos en función del Plan Estratégico Institucional (PEDI) que son:
 - Incrementar y diversificar las Maestrías de investigación y los PhD para fortalecer los ecosistemas de I+D+i
 - Articular las Universidades e ITTS con el sector productivo público y privado para fortalecer los ecosistemas de I+D+i
- Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNEMI 2022-2025 (Actualizado) establece como uno de sus objetivos estratégicos: “Incrementar de manera sostenida la producción científica pertinente y de calidad para el desarrollo regional y nacional”.
- Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2023-NRO. 2 en el cual se resuelve: “Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024”.
- Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-No4 en el cual se resolvió “Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional”.
- Mediante el convenio establecido entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, se formaliza un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN entre ambas instituciones, con el objetivo de financiar proyectos de investigación para obtener resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, así como promover la formación de estudiantes, contribuyendo al avance y visibilidad nacional e internacional de la UNAL y la UNEMI.
- Mediante el Memorando No. UNEMI- VIP-008-MEM-2023, en donde la Coordinación de Investigación, emite al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado la aprobación: convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá para proyectos de investigación en temas priorizados 2023.
- Mediante la convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, para proyectos de investigación priorizados en 2023, cuyos objetivos son financiar proyectos que impulsen resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas estratégicas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, y promover la formación de estudiantes en investigación para contribuir al avance y beneficio de la sociedad.

- Mediante la Resolución 1772 de 2023 de la Vicerrectoría de Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en colaboración con la Universidad Estatal de Milagro, se aprueban cuatro propuestas para financiamiento conjunto.
- Mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No 1 de fecha 19 de febrero del 2024, resuelve:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:

2.CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.

Artículo 2. - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.

- Mediante la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No 4 de fecha 29 de febrero de 2024, resuelve:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.

Los proyectos se detallan a continuación:

2.CHONTA-CAO: PROMOVRIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.

Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación:

Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el

Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia -sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM de fecha 19 de marzo del 2024, la Coordinación de Investigación, se solicitó la Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023 al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

2. Motivación jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Art. 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**NORMA TÉCNICA PAGO VIÁTICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR
PÚBLICO**

Art. 1.- Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de

viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 3.- Del viático. - Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del sector público, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 de la presente norma técnica, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 40.- Proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno. - Son aquellos proyectos que serán financiados por la Institución, para lo cual deberán ser evaluados y aprobados de acuerdo a las siguientes características básicas:

1. Tener relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional y la oferta académica institucional;
2. Proyectarse a la innovación;
3. Proyectarse a la vinculación con la sociedad; y,
4. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución del proyecto.

Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación. - Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica, se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados; previa determinación de la Dirección Financiera y la Coordinación de Investigación.

Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación. - Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;
2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;
3. Equipos;
4. Materiales y suministros;
5. Recursos bibliográficos; y,
6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

3. Motivación Técnica

- A. Es de gran importancia que los viáticos del proyecto de investigación “Chonta-Cao” puedan ser cubiertos dentro del margen del presupuesto asignado. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar los productos y resultados comprometidos.
- B. Esto es fundamental no solo para la calidad y el impacto de la investigación, sino también para fortalecer la red académicas de UNEMI con la contraparte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá (UNAL). El éxito de este proyecto permitirá generar la confianza necesaria para acometer objetivos más ambiciosos de manera bilateral.
- C. Chonta-Cao tiene un componente de campo preponderante, se deben visitar diferentes localidades en Ecuador y en Colombia. La experiencia en Fitopatología del Director de proyecto por parte de UNEMI apoyará el trabajo de campo en Lloró, Colombia. Recíprocamente, la directora por la parte de UNAL apoyará el diagnóstico entomológico en Ecuador. Las actividades contenidas aquí abarcan la participación de la UNEMI en el Objetivo específico 2, mismo que se desarrolla totalmente en Colombia.

3.1. Itinerario de Recolección de datos

Itinerario 1

Nombres Investigadores		Simón Pérez Director	Investigador	Estudiante
Cantidad		1	0	0
Itinerario 1		Itinerario 1: Berlín-Bogotá-Berlín		
Fechas	Desde	18/08/2024		
	Hasta	28/08/2024		
Días		6		
Viáticos	Hospedaje			

	Alimentación			
Pasajes	Transporte	Pasaje Aéreo 1		
	Costo	Itinerario 1:		
Detalle de la Actividad	<p>Día 1. Domingo 18.08.2024 Movilidad Berlín-Bogotá</p> <ol style="list-style-type: none"> Pernocta en Bogotá. <p>Día 2. Lunes 19.08.2024 Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> Reunión con los Departamentos de Investigación y de Agronomía. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo. Pernocta en Bogotá. <p>Día 3. Martes 20.08.2024. Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> Reunión con estudiantes del Semillero de Investigación del proyecto Chonta-Cao. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo. Pernocta en Bogotá. <p>Día 9. Lunes 26.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró</p> <ol style="list-style-type: none"> Procesamiento fitopatológico en el laboratorio de Fitopatología de la UNAL. Pernocta en Bogotá <p>Día 10. Martes 27.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró</p> <ol style="list-style-type: none"> Procesamiento entomológico en el laboratorio de Entomología de la UNAL. Pernocta en Bogotá <p>Día 11. Miércoles 28.08.2024 Movilidad Bogotá-Berlín</p>			
A que objetivo del proyecto tributa	Objetivo Específico OE-2: Caracterizar el complejo Coleoptera y sus relaciones con el policultivo de chontaduro (<i>Bactris gasipaes</i>) y cacao en el municipio de Lloró, Chocó, Costa Pacífica Colombiana.			
Total Itinerario 1				
Total Global Itinerario 1 + Itinerario 2				

En el marco general del viaje a Colombia descrito en el Itinerario 1, se incluye una movilidad a la zona de interés de Chonta-Cao, el municipio de Lloró en el Pacífico Colombiano. Este es el Itinerario 2, que de seguido se muestra.

Itinerario 2

Nombres Investigadores		Simón Pérez Director	Investigador	Estudiante
Cantidad		1	0	0
Itinerario 2		Itinerario 2 (dentro del Itinerario 1): Pasaje aéreo Bogotá-Quibdó-Lloró-Bogotá		
Fechas	Desde	20/08/2024		
	Hasta	24/08/2024		
Días		5		
Viáticos	Hospedaje	Incluido en Itinerario 1		
	Alimentación	Incluido en Itinerario 1		
Pasajes	Transporte	Pasaje Aéreo 2		
	Costo			
Detalle de la Actividad		<p>Día 4. Miércoles 21.08.2024. Socialización con actores políticos locales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Movilidad aérea Bogotá-Quibdó, 2. Reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de Quibdó. 3. Movilidad en taxi de Quibdó a Lloró. 4. Reunión con la Secretaría de Agricultura, Consejo comunitario y productores de Lloró. 5. Pernocta en Lloró. <p>Día 5. Jueves 22.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca. 7. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica). 8. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró. 9. Pernocta en Lloró. <p>Día 6. Viernes 23.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 2.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca. 11. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica). 12. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró. 13. Pernocta en Lloró. <p>Día 7. Sábado 24.08.2024 Caracterización y muestreos de la Finca 3</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca. 15. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica). 16. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró 17. Movilidad en taxi de Lloró a Quibdó <p>Día 8. Domingo 25.08.2024. Regreso a Lloró-Quibdó-Bogotá.</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Movilidad aérea de Quibdó a Bogotá. 19. Pernocta en Bogotá. 		
A que objetivo del proyecto tributa		Idem al Itinerario 1		

Total Itinerario 2			
Total Global Itinerario 1 + Itinerario 2			

4. Conclusiones

1. Cubrir los viáticos al docente de la Universidad Estatal de Milagro es esencial para promover la equidad y la inclusión, permitiendo que todos los investigadores participen independientemente de su situación financiera.
2. Todas las actividades detalladas tributan al Objetivo específico 2 (OE-2: Caracterizar el complejo Coleoptera y sus relaciones con el policultivo de chontaduro (*Bactris gasipaes*) y cacao en el municipio de Lloró, Chocó, Costa Pacífica Colombiana.) del proyecto Chonta-Cao.

5. Recomendaciones

Conceder los viáticos solicitados si el Total Global para esta actividad no sobrepasa el presupuesto previsto.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
-	-	-	-

7. Firmas

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>Simón Pérez Martínez</p> <p>Director/a del proyecto de investigación</p>	

Para:	Ing. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez, PhD Vicerrector de Investigación y Posgrado	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Lcdo. Paolo Geovanny Fabre Merchán, PhD Decano de Investigación	
Objeto:	Informe técnico de necesidad para la asignación de viáticos y pasajes aéreos del proyecto de investigación “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”	

1. Antecedentes

- Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI UNEMI 2022-2025 (Actualizado) establece como uno de sus objetivos estratégicos: “Incrementar de manera sostenida la producción científica pertinente y de calidad para el desarrollo regional y nacional”.
- Que, mediante resolución Nro. RESOLUCION OCS-SO-21-2023-NRO. 2 en el cual se resuelve: “Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024”.
- Que, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2023-No4 en el cual se resolvió “Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal de Milagro, correspondiente al año 2024, presentado por la Dirección de Planificación Institucional”.
- Mediante el convenio establecido entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, se formaliza un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN entre ambas instituciones, con el objetivo de financiar proyectos de investigación para obtener resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, así como promover la formación de estudiantes, contribuyendo al avance y visibilidad nacional e internacional de la UNAL y la UNEMI.
- Mediante el Memorando No. UNEMI- VIP-008-MEM-2023, en donde el Coordinador de Investigación, Dr. Patricio Álvarez emite al Dr. Edwuin Carrasquero la aprobación: convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá para proyectos de investigación en temas priorizados 2023.
- Mediante la convocatoria conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, para proyectos de investigación priorizados en 2023, cuyos objetivos son financiar proyectos que impulsen resultados científicos y tecnológicos relevantes, fomentar alianzas estratégicas y redes de cooperación para el intercambio de conocimiento, y promover la formación de estudiantes en investigación para contribuir al avance y beneficio de la sociedad.
- Mediante la Resolución 1772 de 2023 de la Vicerrectoría de Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en colaboración con la Universidad Estatal de Milagro, se aprueban cuatro propuestas para financiamiento conjunto.

- Mediante RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No 1 de fecha 19 de febrero del 2024, resuelve:
Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024; los que se detallan a continuación:
 - 1.SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
 - 2.CHONTA-CAO: PROMOVIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
 - 3.ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
 - 4.DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.*Artículo 2. - Financiar el 50% del monto requerido para ejecutar los cuatro proyectos aprobados, correspondiéndole a la UNEMI cubrir el valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 92/100 DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$71.988,92), con base al Informe Técnico ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.*
Artículo 3. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución pertinente.
- Mediante la RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No 4 de fecha 29 de febrero de 2024, resuelve:
Artículo 1. - Aprobar la selección de cuatro Proyectos de Investigación propuestos en la Convocatoria conjunta UNAL-UNEMI, con base en la RESOLUCIÓN CGA-SO-2-2024-No.1 de la Comisión de Gestión Académica y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-DPG-001-2024.
Los proyectos se detallan a continuación:
 - 1.SÍNTESIS DE NUEVOS MATERIALES INORGÁNICOS CON ESTRUCTURA PEROVSKITA PARA USO EN CELDAS SOLARES.
 - 2.CHONTA-CAO: PROMOVIENDO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL DIÁLOGO DE SABERES PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROECOLÓGICA DEL CHONTADURO Y EL CACAO EN LAS REGIONES COSTERAS DE ECUADOR Y COLOMBIA.
 - 3.ABORDANDO LAS DESIGUALDADES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA RURAL: UNA MIRADA BINACIONAL Y MULTIDIMENSIONAL.
 - 4.DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO COMO REFERENTE BINACIONAL EN LA INTERVENCIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.*Artículo 2. – Disponer a la Coordinación de Investigación:*
 1. Notificar la presente Resolución a todos los integrantes de los proyectos aprobados, con el objeto de cumplir con lo estipulado en el Art. 64 del Reglamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, y el Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.
 2. Ejecutar todas las acciones correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el
Convenio Específico de Cooperación en Investigación entre la Universidad Nacional de Colombia -sede Bogotá y la Universidad Estatal de Milagro.

- Mediante el Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1114-MEM de fecha 19 de marzo del 2024, la Coordinadora de Investigación, se solicitó la Certificación presupuestaria para los 4 proyectos de Investigación de la convocatoria UNAL-UNEMI 2023 al Vicerrector de Investigación y Posgrado.
- Mediante el Informe Técnico Institucional Nro. ITI-SPM-002-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”, realiza la solicitud de viáticos para el proyecto de investigación, detallando el itinerario del viaje al exterior.

2. Motivación jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Art. 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

NORMA TÉCNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto.- La presente norma técnica tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 3.- Del viático. - Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del sector público, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 de la presente norma técnica, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

Art. 8.- Del valor de cálculo. - Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del sector público, las unidades financieras o las que hicieren sus veces deben realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

NIVELES VALOR EN DOLARES**PRIMER NIVEL**

Servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, personal de seguridad de las primeras autoridades con rango ministerial; y, las y los Oficiales con grado de Generales o su equivalente de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. USD 130,00

SEGUNDO NIVEL

Demás servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público. USD 80,00.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos dentro del país, serán considerados como techos: para las y los servidores del nivel directivo, el valor de USD.130,00; y, para las y los demás servidores públicos el valor de USD.80,00. Asimismo, en el caso de la distancia entre el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, hacia el sector rural donde deba trasladarse para prestar sus servicios, deberán ser considerados como techo los 100 kilómetros que determina el presente Acuerdo; para lo cual, le corresponde a cada Gobierno Autónomo Descentralizado emitir la resolución correspondiente que regule estos valores, observando su real capacidad económica, así como las particularidades de las distancias y tiempos de traslados entre poblados.

REGLAMENTO DE VIATICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS AL EXTERIOR**CAPITULO II DEL VIATICO, MOVILIZACION Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR**

Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o

servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior. - Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Art. 6.- De las subsistencias. - Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

CAPITULO III DE LA FORMA DE CALCULO

Art. 7.- Forma de cálculo del viático en el exterior. - El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVELES USD

- a) Dignatarios;
- b) Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 8, 7 y 6 de la escala del nivel jerárquico superior;
- c) Generales, Almirante, Vicealmirante, Teniente General, Contralmirante, 220,00 Brigadier General;
- d) Edecán de autoridades ubicadas en los grados 10 y 9 de la escala del nivel jerárquico superior; y,
- e) Médico acompañante del Presidente o Vicepresidente de la República.
- a) Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 5, 4, 3, 2 y 1 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior;
- b) Jefes departamentales;
- c) Servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos;
- d) Servidores ubicados en los grados 20 hasta el 15 de la escala de 20 grados; 185,00
- e) Coroneles, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Mayores, Capitán de Corbeta, capitanes, Teniente de Navío; y
- f) Suboficial Mayor y Suboficial Primero.
- a) Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados;
- b) Personal de seguridad; y, 170,00

- c) Tenientes, Teniente de Fragata, Subteniente, Alférez de Fragata, Suboficial Segundo, Sargento Primero y Sargento Segundo.
- a) Servidores ubicados en los grados del 6 al 1 de la escala de 20 grados;
- b) Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldado, Marinero y Policía; y, 160,00
- c) Obreras y Obreros del sector público amparados por el Código de Trabajo.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 40.- Proyectos de investigación e innovación con financiamiento interno. - Son aquellos proyectos que serán financiados por la Institución, para lo cual deberán ser evaluados y aprobados de acuerdo a las siguientes características básicas:

1. Tener relación con alguna de las Líneas de Investigación institucional y la oferta académica institucional;
2. Proyectarse a la innovación;
3. Proyectarse a la vinculación con la sociedad; y,
4. Contar con estudiantes de grado o posgrado como apoyo a la ejecución del proyecto.

Artículo 42.- Financiamiento para los proyectos de investigación o innovación. - Los fondos para financiar los proyectos de investigación e innovación científica y tecnológica, se establecerán en el presupuesto anual de la institución.

En el presupuesto individual de cada proyecto, deberá reflejarse el valor correspondiente para adquisición de: equipos, software, material de laboratorio y material bibliográfico; capacitación; viajes técnicos; recursos humanos; y todos los demás recursos necesarios para la investigación.

Los rubros a ser considerados en los proyectos financiados por la Universidad serán clasificados, identificados y codificados; previa determinación de la Dirección Financiera y la Coordinación de Investigación.

Artículo 43.- Rubros financiables para los proyectos de investigación o innovación. - Los rubros financiables para la ejecución de los proyectos son los que la Universidad establezca para cada uno, debiendo considerar los siguientes:

1. Talento Humano;
2. Viajes Técnicos: pasajes, alojamiento, alimentación, inscripciones, entre otros;
3. Equipos;
4. Materiales y suministros;
5. Recursos bibliográficos; y,
6. Otros que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado proponga, para aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, en la convocatoria que se emita para el efecto.

3. Motivación Técnica

El proyecto “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia” es una iniciativa conjunta entre la Universidad Estatal de Milagro (Ecuador) y la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, aprobado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No4.

Es de suma importancia que los viáticos y pasajes aéreos del proyecto de investigación “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia” puedan ser cubiertos dentro del margen del presupuesto asignado. La cobertura de

estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar los productos y resultados comprometidos.

Esto es fundamental no solo para la calidad y el impacto de la investigación, sino también para fortalecer la red académica de UNEMI con la contraparte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá (UNAL). El éxito de este proyecto permitirá generar la confianza necesaria para acometer objetivos más ambiciosos de manera bilateral.

Chonta-Cao tiene un componente de campo preponderante, se deben visitar diferentes localidades en Ecuador y en Colombia. La experiencia en Fitopatología del Director de proyecto por parte de UNEMI apoyará el trabajo de campo en Lloró, Colombia. Recíprocamente, la directora por la parte de UNAL apoyará el diagnóstico entomológico en Ecuador. Las actividades contenidas aquí abarcan la participación de la UNEMI en el Objetivo específico 2, mismo que se desarrolla totalmente en Colombia.

La provisión de viáticos y pasajes aéreos representa un reconocimiento crucial y un incentivo para los investigadores, fomentando su participación activa en proyectos de alto impacto. Además, este apoyo económico permite la movilidad de los investigadores, lo cual es esencial para el intercambio de conocimientos y la colaboración efectiva entre las instituciones participantes.

El financiamiento adecuado para los viáticos y pasajes aéreos no solo facilita la realización de actividades de campo, sino que también fortalece los lazos internacionales entre UNEMI y UNAL. Este respaldo financiero asegura que los investigadores puedan llevar a cabo su trabajo sin restricciones económicas, permitiendo un enfoque completo y detallado en las áreas de Fitopatología y Entomología, garantizando así resultados de alta calidad y relevancia.

A continuación, se detalla el valor de viáticos y pasajes aéreos requeridos para la actividad de investigación a desempeñar:

Viáticos

NOMBRES	ROL	NOCHES	ITINERARIO	FECHA Y HORA		VALORES SEGÚN (PRELIQUIDACIÓN)
			Lugares	DESDE	HASTA	
SIMON PEREZ MARTINEZ	DIRECTOR DEL PROYECTO	10	Día 1. Domingo 18.08.2024 Movilidad Berlín-Bogotá 1.Pernocta en Bogotá. Día 2. Lunes 19.08.2024 Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL. Día 3. Martes 20.08.2024. Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL. Día 4. Miércoles 21.08.2024. Socialización con actores políticos locales. Día 5. Jueves 22.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 1. Día 6. Viernes 23.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 2. Día 7. Sábado 24.08.2024 Caracterización y muestreos de la Finca 3 Día 8. Domingo 25.08.2024. Regreso a Lloró-Quibdó-Bogotá. Día 9. Lunes 26.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró Día 10. Martes 27.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró Día 11. Miércoles 28.08.2024 Movilidad Bogotá-Berlín	18/8/2024	28/8/2024	\$1.938,00

Pasaje aéreo

NOMBRES	ROL	ITINERARIO	FECHA		PASAJE AEREO
		RUTA	IDA	REGRESO	
SIMON PEREZ MARTINEZ	DIRECTOR DEL PROYECTO	BERLÍN-BOGOTÁ BOGOTA- BERLIN	18/8/2024	28/8/2024	APLICA
SIMON PEREZ MARTINEZ	DIRECTOR DEL PROYECTO	BOGOTÁ-QUIBDÓ QUIBDÓ- BOGOTA	21/8/2024	25/8/2024	APLICA

A continuación, se detalla las actividades que el docente realizará por día:

Día 1. Domingo 18.08.2024 Movilidad Berlín-Bogotá

1. Pernocta en Bogotá.

Día 2. Lunes 19.08.2024 Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

2. Reunión con los Departamentos de Investigación y de Agronomía.

3. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo.

4. Pernocta en Bogotá.

Día 3. Martes 20.08.2024. Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

5. Reunión con estudiantes del Semillero de Investigación del proyecto Chonta-Cao.

6. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo.

7. Pernocta en Bogotá.

Día 4. Miércoles 21.08.2024. Socialización con actores políticos locales.

8. Movilidad aérea Bogotá-Quibdó,

9. Reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de Quibdó.

10. Movilidad en taxi de Quibdó a Lloró.

11. Reunión con la Secretaría de Agricultura, Consejo comunitario y productores de Lloró.

12. Pernocta en Lloró.

Día 5. Jueves 22.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 1.

13. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.

14. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).

15. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró.

16. Pernocta en Lloró.

Día 6. Viernes 23.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 2.

17. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.

18. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).

19. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró.

20. Pernocta en Lloró.

Día 7. Sábado 24.08.2024 Caracterización y muestreos de la Finca 3

21. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.

22. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).

23. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró

24. Movilidad en taxi de Lloró a Quibdó

Día 8. Domingo 25.08.2024. Regreso a Lloró-Quibdó-Bogotá.

25. Movilidad aérea de Quibdó a Bogotá.

26. Pernocta en Bogotá.

Día 9. Lunes 26.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró

27. Procesamiento fitopatológico en el laboratorio de Fitopatología de la UNAL.

28. Pernocta en Bogotá

Día 10. Martes 27.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró

29. Procesamiento entomológico en el laboratorio de Entomología de la UNAL.

30. Pernocta en Bogotá

Día 11. Miércoles 28.08.2024 Movilidad Bogotá-Berlín.

Todas las actividades detalladas tributan al Objetivo específico 2 (OE-2) del proyecto “Chonta-Cao”, que busca caracterizar el complejo Coleoptera y sus relaciones con el policultivo de chontaduro (*Bactris gasipaes*) y cacao en Lloró, Chocó, Costa Pacífica Colombiana. Este objetivo es esencial para identificar las especies de insectos que afectan estos cultivos, evaluar su impacto y desarrollar estrategias para la gestión sostenible de los mismos. Las actividades, que incluyen trabajo de campo y procesamiento de muestras, son fundamentales para obtener datos precisos que mejorarán la sostenibilidad agrícola en la región y fortalecerán la capacidad del proyecto para alcanzar sus metas.

4. Conclusiones

- Solicitar a las instancias pertinentes se autorice el financiamiento y posterior asignación de viáticos y pasajes aéreos según corresponda a lo descrito en el detalle adjunto en el presente informe a favor del Dr. Simón Pérez Martínez, Director del proyecto de investigación “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”.
- La aprobación y asignación de los viáticos y pasajes aéreos fortalecerán la colaboración entre la Universidad Estatal de Milagro y la Universidad Nacional de Colombia. Esto permitirá un intercambio de conocimientos y experiencias, contribuyendo significativamente al éxito del proyecto y al avance de la investigación en ambas instituciones.

5. Recomendaciones

- Se recomienda elevar el presente informe a las direcciones correspondientes y competentes para gestionar la asignación de los recursos económicos necesarios, asegurando que los viáticos y pasajes aéreos sean cubiertos, considerando el presupuesto asignado al proyecto de investigación “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”.

6. Anexos

No.	Link del expediente
1	https://drive.google.com/drive/folders/1WcysgdaNxRa98zcWbDxmeMCMbOzBKHB?usp=sharing

7. Firmas

8. Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Lcda. Narcisa Vera Yunga Técnico de Investigación	
Revisado por: Lcda. Alexandra García Ordeñana, Msc. Experta de Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación	
Aprobado por: Lcdo. Paolo Fabre Merchán, PhD. Decano de Investigación	

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0074-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia".

De mi consideración:

Considerando el informe técnico institucional No. ITI-SPM-002-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia", solicita la autorización de viáticos y pasajes aéreos para el proyecto mencionado.

Ante lo expuesto, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad, con base en el informe técnico No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-10, la autorización para el pago de viáticos y la asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar los productos y resultados comprometidos. Además, es fundamental para fortalecer la red académica de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) con la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá (UNAL).

Link del expediente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1WcysgdaNxRa98zcWbDxmeMCMMbOzBKHB?usp=sharing>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0074-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Sra. Mgs. Alexandra Irene García Ordeñana
Experta de Proyectos y Grupos de Investigación

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

nv/ag

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 1

FECHA DE SOLICITUD: 02-08-2024

VIÁTICOS

X

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR
PÉREZ MARTÍNEZ SIMÓN

PUESTO QUE OCUPA:
PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:
COLOMBIA, BOGOTÁ Y QUIBDÓ

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:
FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

FECHA SALIDA

HORA SALIDA

FECHA LLEGADA

HORA LLEGADA

Domingo, 18 de agosto de 2024

06:00 am

Jueves, 29 de agosto de 2024

16:40 pm

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
PÉREZ MARTÍNEZ SIMÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

A continuación, se detalla las actividades que el docente realizará por día:

Día 1. Domingo 18.08.2024 Movilidad Berlín-Bogotá

1. Pernocta en Bogotá.

Día 2. Lunes 19.08.2024 Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

2. Reunión con los Departamentos de Investigación y de Agronomía.
3. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo.
4. Pernocta en Bogotá.

Día 3. Martes 20.08.2024. Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

5. Reunión con estudiantes del Semillero de Investigación del proyecto Chonta-Cao.
6. Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo.
7. Pernocta en Bogotá.

Día 4. Miércoles 21.08.2024. Socialización con actores políticos locales.

8. Movilidad aérea Bogotá-Quibdó,
9. Reunión con la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de Quibdó.
10. Movilidad en taxi de Quibdó a Lloró.
11. Reunión con la Secretaría de Agricultura, Consejo comunitario y productores de Lloró.
12. Pernocta en Lloró.

Día 5. Jueves 22.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 1.

13. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.
14. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).
15. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró.
16. Pernocta en Lloró.

Día 6. Viernes 23.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 2.

17. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.
18. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).
19. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró.
20. Pernocta en Lloró.

Día 7. Sábado 24.08.2024 Caracterización y muestreos de la Finca 3

21. Movilidad en lancha de Lloró a la Finca.
22. Trabajo de campo (entrevista en profundidad con agricultor, muestreo de plantas enfermas, caracterización agroecológica).
23. Movilidad en lancha de la Finca a Lloró
24. Movilidad en taxi de Lloró a Quibdó

Día 8. Domingo 25.08.2024. Regreso a Lloró-Quibdó-Bogotá.
 25. Movilidad aérea de Quibdó a Bogotá.
 26. Pernocta en Bogotá.
 Día 9. Lunes 26.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró
 27. Procesamiento fitopatológico en el laboratorio de Fitopatología de la UNAL.
 28. Pernocta en Bogotá
 Día 10. Martes 27.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró
 29. Procesamiento entomológico en el laboratorio de Entomología de la UNAL.
 30. Pernocta en Bogotá
 Día 11. Miércoles 28.08.2024 Movilidad Bogotá-Berlín

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE <small>(Aéreo, terrestre, marítimo, otros)</small>	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA <small>dd-mmm-aaaa</small>	HORA <small>hh:mm</small>	FECHA <small>dd-mmm-aaaa</small>	HORA <small>hh:mm</small>
AÉREO	KLM Royal Dutch Airlines KL 1770	Berlin, (Brandenburg)-Amsterdam, (Schiphol Airport)	Domingo, 18 de agosto de 2024	06:00	Domingo, 18 de agosto de 2024	07:20
AÉREO	KLM Royal Dutch Airlines KL 1770	Amsterdam, (Schiphol Airport)- Bogota, (El Dorado Intl)	Domingo, 18 de agosto de 2024	09:50	Domingo, 18 de agosto de 2024	13:40
AÉREO	AVIANCA	Bogotá-Quibdó	Miércoles, 21 de agosto de 2024	07:25	Miércoles, 21 de agosto de 2024	08:45
AÉREO	AVIANCA	Quibdó- Bogotá	Domingo, 25 de agosto de 2024	14:15	Domingo, 25 de agosto de 2024	15:20
AÉREO	KLM Royal Dutch Airlines KL 741	Bogota, (El Dorado Intl)-Amsterdam, (Schiphol Airport)	Miércoles, 28 de agosto de 2024	15:15	Jueves, 29 de agosto de 2024	10:50
AÉREO	KLM Royal Dutch Airlines KL 741	Amsterdam, (Schiphol Airport)- Berlin, (Brandenburg)	Jueves, 29 de agosto de 2024	15:20	Jueves, 29 de agosto de 2024	16:40

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: Banco del Pacífico	TIPO DE CUENTA: Ahorro	No. DE CUENTA: 1043158773
---	---------------------------	------------------------------

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
--	--

--	--

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR Dr. Simón Pérez Martínez PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO	NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE PhD. Paolo Fabre Merchán DECANO DE INVESTIGACIÓN
---	--

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.
---	--

--	--

NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO Phd. Edwin Carrasquero Rodríguez VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	
---	--

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia".

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0074-MEM de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación en el cual expresa:

“Considerando el informe técnico institucional No. ITI-SPM-002-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto “Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia”, solicita la autorización de viáticos y pasajes aéreos para el proyecto mencionado.

Ante lo expuesto, la Facultad de Investigación solicita a su autoridad, con base en el informe técnico No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-10, la autorización para el pago de viáticos y la asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez. La cobertura de estos costos es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar los productos y resultados comprometidos. Además, es fundamental para fortalecer la red académica de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) con la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá (UNAL)” (..).

Considerando lo manifestado por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, y en referencia al informe institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-10, respecto a la solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia", este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que autorice a la Dirección Financiera se realice la asignación de viáticos y a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales ejecute la asignación de pasajes aéreos.

Link del expediente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1WcysgdaNxRa98zcWbDxmeMCMbOzBKHB?usp=sharing>

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2024-0074-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0074-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sra. Mgs. Alexandra Irene García Ordeñana
Experta de Proyectos y Grupos de Investigación

Srta. Lcda. Narcisa Elizabeth Vera Yunga
Técnico de Investigación

mm

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1993-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

ASUNTO: Disposición: Autorización de asignación de viáticos y pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia".

De mi consideración:

Con base en el memorando N^a UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM, suscrito por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, con asunto "*Solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia"*", éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando N^a UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM y sus documentos anexos.
- Conforme los procedimientos internos y normativa legal aplicable, autorizar la asignación de viáticos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia".

A la Dirección de Relaciones Interinstitucionales:

- Revisar y analizar el contenido del memorando N^a UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM y sus documentos anexos.
- Conforme los procedimientos internos y normativa legal aplicable, autorizar la adquisición de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia".

Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1993-MEM

Milagro, 23 de julio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-2579-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2024-0074-MEM
- unemi-viceinvyposg-2024-2579-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Asistente de Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

km/st

Solicitud de Boarding Pass para el Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto 'Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia'

2 mensajes

Gestión proyectos Facultad de Investigación <proyectosdeinvestigacion@unemi.edu.ec>

1 de agosto de 2024, 10:17

Para: rr.ii@unemi.edu.ec

Cc: jcoellov2@unemi.edu.ec, tnanranjos@unemi.edu.ec, Investigación UNEMI <investigacion@unemi.edu.ec>, "Ms. NARCISA ELIZABETH VERA YUNGA" <nveray@unemi.edu.ec>, SIMÓN PÉREZ-MARTÍNEZ <sperez2@unemi.edu.ec>


Estimados,

En virtud de la disposición del Rectorado, reflejada en el Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1993-MEM, de fecha 23 de julio de 2024, con el asunto "*Autorización de asignación de viáticos y pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto 'Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia'*".

Ante lo expuesto, se solicita gentilmente a quien corresponda la remisión de los boarding pass del Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto mencionado, por este medio. Esta información es necesaria para completar el formulario de "*Solicitud de autorización para cumplimiento de servicios institucionales*" y para que el área financiera pueda proceder con la gestión del pago de viáticos.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales,

 **UNEMI-R-2024-1993-MEM..pdf**
73K

Ms. JAIME MARCELO COELLO VIEJO <jcoellov2@unemi.edu.ec>

2 de agosto de 2024, 9:26

Para: Gestión proyectos Facultad de Investigación <proyectosdeinvestigacion@unemi.edu.ec>

Cc: investigacion@unemi.edu.ec, sperez2@unemi.edu.ec, nveray@unemi.edu.ec

Estimados:

Reciban un cordial saludo desde la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

A través del presente, se procede a trasladar lo requerido, respecto a la entrega de los pasajes aéreos a utilizar por el Dr. Simón Pérez, Director del Proyecto 'Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y

Es menester indicar que los boarding pass no pueden ser emitidos hasta 24 horas antes de la fecha del viaje. Por lo tanto, dichos documentos serán remitidos oportunamente una vez que estén disponibles.

Reiteramos nuestro compromiso de brindar soporte y colaboración en los procesos que se generen para el cumplimiento del referido Proyecto.

Saludos cordiales,

[El texto citado está oculto]

--

Saludos cordiales,



Mgs. Jaime Coello V.
Director de Relaciones Interinstitucionales

✉ jcoellov2@unemi.edu.ec

🌐 unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo, km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

--

Saludos Cordiales,



Tatiana Naranjo Sigcho

Analista de Relaciones Interinstitucionales

Dirección de Relaciones Interinstitucionales

✉ tnaranjos@unemi.edu.ec

🌐 www.unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

--

Saludos cordiales,



Mgs. Jaime Coello V.
Director de Relaciones Interinstitucionales


✉ jcoellov2@unemi.edu.ec

🌐 unemi.edu.ec

📍 Cda. Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo, km 1,5 vía Milagro - Virgen de Fátima, Milagro, Ecuador.

2 adjuntos

 **avianca - Confirmación.pdf**
156K

 **Itinerary (17) (2).pdf**
201K

Su viaje

Localizador de reserva:

2HDNLC

[CheckMyTrip App](#)

Fecha de emisión:

01 Agosto 2024

Viajero	Simon Perez Martinez	Agencia	O C TOURS S A AVENIDA CHIRIJOS 731 Y PASTAZA MILAGRO MILAGROS
		Teléfono	593 4 2971503
		Fax	593 4 2972686



Try **CheckMyTrip**,
your free digital travel assistant





Domingo 18 Agosto 2024

	KLM Royal Dutch Airlines KL 1770	
	Salida 18 Agosto 06:00	Berlin, (Brandenburg) (+)
Check-in	Llegada 18 Agosto 07:20	Amsterdam, (Schiphol Airport) (+)
	Duración	01:20 (Sin paradas)
	Estatus de la reserva	Confirmado
	Clase	Económico (K)
	Equipaje permitido	1 Piece(s) para Simon Perez Martinez
	Equipo	BOEING 737-800 (WINGLETS)
	Flight meal	Aperitivo o comida ligera

Domingo 18 Agosto 2024

	KLM Royal Dutch Airlines KL 741	
	Salida 18 Agosto 09:50	Amsterdam, (Schiphol Airport) (+)
Check-in	Llegada 18 Agosto 13:40	Bogota, (El Dorado Intl) (+) Terminal: 1
	Duración	10:50 (Sin paradas)
	Estatus de la reserva	Confirmado
	Clase	Económico (K)
	Equipaje permitido	1 Piece(s) para Simon Perez Martinez
	Equipo	BOEING 787-9
	Flight meal	Comida

Miércoles 28 Agosto 2024

	KLM Royal Dutch Airlines KL 741	
	Salida 28 Agosto 15:15	Bogota, (El Dorado Intl) (+) Terminal: 1
Check-in	Llegada 29 Agosto 10:50	Amsterdam, (Schiphol Airport) (+)
	Escala Airport Name	City Name Arr. Time - Dep. Time
	Rafael Nunez Intl(+)	Cartagena 16:40 - 18:00 . Ground Time: 01:20
	Duración total	12:35 (1 Escala)
	Estatus de la reserva	Confirmado
	Clase	Económico (K)
	Equipaje permitido	1 Piece(s) para Simon Perez Martinez
	Equipo	BOEING 787-9
	Flight meal	Comida

Jueves 29 Agosto 2024



KLM Royal Dutch Airlines KL 1779



[Check-in](#)

Salida	29 Agosto 15:20	Amsterdam, (Schiphol Airport) (+)
Llegada	29 Agosto 16:40	Berlin, (Brandenburg) (+)
Duración		01:20 (Sin paradas)
Estatus de la reserva		Confirmado
Clase		Económico (K)
Equipaje permitido		1 Piece(s) para Simon Perez Martinez
Equipo		BOEING 737-800 (WINGLETS)
Flight meal		Aperitivo o comida ligera

Detalles de billete

Billete electrónico KL 074-5494139427 para Simon Perez Martinez

Información general

****Tasas de aeropuerto uio o gye estan incluidas**
*****Revisar toda su documentacion de viaje necesaria*****
Es muy seguro que su boleto tenga muchas restricciones
Antes de realizar cambio favor consulte las penalidades
Boleto no permite reembolsos ni endosos por ningun motivo
****Equipaje permitido consulta*****
Gracias por utilizar nuestros servicios
O.c.tours s.a. Su agencia de viajes, la mejor eleccion

Información ecológica

El cálculo de la emisión promedio de CO2 es 982,83 kg/persona

Fuente: Calculadora de emisiones de carbono de la OACI

<http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx>

Localizador(es) de reserva de la aerolínea

KL (Klm Royal Dutch Airlines): 2HDNLC

Aviso de protección de datos: sus datos personales se procesarán de acuerdo con la política de privacidad del proveedor correspondiente y, si su reserva se realiza a través de un proveedor del sistema de reservas ("GDS"), con su política de privacidad. Estas políticas se pueden consultar en <http://www.iatatravelcenter.com/privacy> o desde el operador o GDS directamente. Debe leer esta documentación, que se aplica a su reserva y describe, por ejemplo, cómo se recopilan, almacenan, usan, publican y transfieren sus datos personales. (También aplicable para itinerarios que incluyen múltiples aerolíneas).



Try **CheckMyTrip**,
your free digital travel assistant



¡Tu reserva está confirmada!

Código de reserva **2IB3J6**

➤ **Bogotá a Quibdo**

21 agosto 2024

classic

07:25

..... **08:45**

➤ **Quibdo a Bogotá**

25 agosto 2024

classic

14:15

..... **15:20**

Información de contacto

Simon Perez Martinez
zoila.ochoa@octours.com.ec

Detalles de los pasajeros

Simon Perez Martinez
Número de tiquete 1342132574370



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION

N° 112 2024

Traslado al territorio de Colombia **Fecha desde** 18/8/2024
Coficiente: 1.14 **Fecha hasta** 28/8/2024

Milagro , 8 de agosto de 2024

Cálculo de viaticos

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos
Simon Perez Martinez	Docente	Colombia	170	1.14	193.8	10	\$ 1,938.00
TOTAL							\$ 1,938.00

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-1993-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del Msc. Simon Perez, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia". del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

CPA. Luis Yagual Aguirre, Msc
Asistente técnico de contabilidad 2

Ing. Gloria Garcia Zuñiga
Directora Financiera

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		573	12	08	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$1,938.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$1,938.00
TOTAL										

SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2024-1993-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor del Msc. Simon Perez, para su Participación en el Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia", del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia de conformidad con RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-No4

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 12/08/2024	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 163-CONT-2024

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-1993-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del Msc. Simon Perez, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia". del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia

La actividad durará 10 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del al

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PEREZ MARTINEZ SIMON	DOCENTE	V. \$ 1.938,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.938,00
			SUMAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.938,00

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos a Colombia

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 12 de agosto de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 34252

Valor \$.

1.938,00

BENEFICIARIO: PEREZ MARTINEZ SIMON

RUC/CEDULA: 0960298784

CONCEPTO: De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-1993-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del Msc. Simon Perez, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia", del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia

Doc. Fte: S/VIATIC # 163-CONT-2024

N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	1.938,00
TOTAL	\$	1.938,00
DEDUCCIONES		
Retenciones fuente:	\$	
Retención IVA	\$	
Anticipos	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	1.938,00

Fecha: Milagro 12 de agosto de 2024

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente Técnico de Contabilidad 3

Dirección Financiera

Observaciones:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-670

12 de agosto de 2024

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
34252	PEREZ MARTINEZ SIMON	Anticipo de viatico del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia	\$1.938,00				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
Lic. Ariel Cedillo Alvarado 12-08-2024		Dirección Financiera Fecha: / / 2024	Sección Presupuesto Fecha: / /2024		Sección Contabilidad Fecha: / / 2024		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesoreria Fecha: / / 2024		Supervisión General Fecha: / / 2024	Entregue Conforme: Fecha: / / 2024		Recibi Conforme: Fecha: / / 2024		

COMPROBANTE DE CREACIÓN DEL FONDO GLOBAL

Entidad: 181 -0000 -0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2024
No. Fondo Global: 224
No. Entrada: 628
Monto Solicitado: 1.938,00
Estado: APROBADO

Tesorería	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago
NO	

Clase de Fondo: FAF _ ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: SIMON PEREZ, Docente Rep. 670 S/V 163 CE34252 Ant de viat a Colombia, del 18 al 28 de agosto, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: La colaboración interinstit y el diálogo de saberes para la sustentación agroecológica, Reso. OCS-SO-5-2024-No4

No. de Solicitud: OCS-SO-5-2024-No4 Fecha Solicitud: 12/08/2024
No. de Doc. de Aprobación: OCS-SO-5-2024-No4 Fecha de Aprobación: 12/08/2024
No. de Cur Contable: 114366806

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	Ruc	Distribuido	Pagado	Fondo Liquidado	Monto
FAF	001	FRC	0968533430001	SI	NO	NO	1.938,00

<hr/> FIRMA RESPONSABLE	<hr/> FIRMA AUTORIZACIÓN
--------------------------------	---------------------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	114366806	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	114366806	12	08	2024
Unid. Desc:	0000		No. Original	114366806			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		181000000000022400628			
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 224 No. de Entrada: 628
		12	08	2024	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0960298784	224	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,938.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	0960298784	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,938.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,938.00	1,938.00

SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 224 No. de Entrada: 628

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	HPENAHERRER	FIRMA ELECTRONICA:	FTG9OK2MNEXLS 9F	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	12/08/2024	USUARIO:	HPENAHERRERAV	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	12/08/2024	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	114366806	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	114366806	12	08	2024
Unid. Desc:	0000	No. Original	114366806			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		181000000000022400628		
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 224 No. de Entrada: 628
		12	08	2024	Fuente Especifica	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0960298784	224	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,938.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	0960298784	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,938.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,938.00	1,938.00

SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 224 No. de Entrada: 628

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	HPENAHERRER	FIRMA ELECTRONICA:	FTG9OK2MNEXLS 9F	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	12/08/2024	USUARIO:	HPENAHERRERAV	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	12/08/2024	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:
001

FECHA DE INFORME:
31/08/2024

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:
PÉREZ MARTÍNEZ SIMÓN

PUESTO:
PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO

LOCALIDAD DE LA COMISIÓN:
BOGOTÁ-QUIBDÓ

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:
FACULTAD DE INVESTIGACIÓN / GESTIÓN DE GRUPOS Y
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN: PÉREZ MARTÍNEZ SIMÓN

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

FECHA DE LA COMISIÓN: 18 de agosto al 28 de agosto de 2024

ANTECEDENTES:

1. Mediante correo institucional de fecha 18 de julio de 2024 en Calidad de Director del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia" solicité viáticos internacionales y de transporte UNEMI a la Gestión proyectos Facultad de Investigación.
2. Mediante el Informe Técnico Institucional Nro. ITI-SPM-002-2024, de fecha 17 de julio de 2024, en Calidad de Director del Proyecto "Chonta-Cao", realicé la solicitud de viáticos para el proyecto de investigación, detallando el itinerario del viaje al exterior.
3. Mediante el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-NEVY-2024-10, de fecha 22 de julio de 2024, la Facultad de Investigación presentó la necesidad de asignación de viáticos y pasajes aéreos del Proyecto "Chonta-Cao".
4. Mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0074-MEM, de fecha 23 de julio de 2024 la Facultad de Investigación realiza la solicitud de autorización de pago de viáticos y asignación de pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao" al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
5. Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1993-MEM, de fecha 23 de julio de 2024 el Rector dispone: *Autorización de asignación de viáticos y pasajes aéreos al Dr. Simón Pérez Martínez, Director del Proyecto "Chonta-Cao".*

DESARROLLO DE LA COMISIÓN:

Actividades realizadas por días:

Día 1. Sábado 17.08.2024 Pernocta en InterCity Hotel Berlin Airport.

1. Salida de Senftenberg (lugar de residencia) y Pernocta en Aeropuerto Berlín para lograr hacer *Check-in* a las 03:00 (3 horas antes para vuelos intercontinentales) del domingo y salir a las 06:00

Día 2. Domingo 18.08.2024 Movilidad Berlín-Bogotá

2. Traslado por avión y pernocta en Bogotá.

Día 3. Lunes 19.08.2024 Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

3. Revisión de colecciones entomológicas del laboratorio de Entomología y Preparación de logística del muestreo y la estrategia de intervención en campo.



4. Pernocta en Bogotá.

Día 3. Martes 20.08.2024. Trabajo en el Departamento de Agronomía de la UNAL.

5. Reunión con el Decano de Agronomía y Profesores de los Departamentos Fitopatología, Entomología y Suelos.



6. Impartición de un Seminario en la Maestría de Ciencias Agrarias de la UNAL.



7. Pernocta en Bogotá.

Día 4. Miércoles 21.08.2024. Socialización con actores políticos locales del Departamento de Quibdó.

8. Movilidad aérea Bogotá-Quibdó. Alquiler de taxi-camioneta de Quibdó-Lloró para transportar los equipos y aparatos para trabajo en fincas.
9. Reunión con Yimy Leiter Aguilar Mosquera, el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación de Quibdó y su equipo (Digna Paola Mosquera, asesora; Joan Franchesco Mena Córdoba, Coordinador componente Agricultura) y el Sr. Hamilton Mosquera, vendedor de productos autóctonos de Lloró.



10. Reunión con el Dr. Giovanni Ramírez Subdirector de Investigación del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico en Quibdó y con Moisés Mosquera, coordinador de la Línea de investigación en producción.



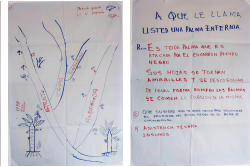
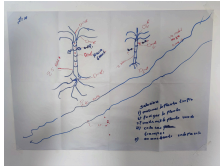
11. Pernocta en el sitio definitivo de trabajo, municipio Lloró.

Día 5. Jueves 22.08.2024. Caracterización y muestreos de la Finca 1.

12. Socialización del proyecto mediante la Secretaria de Agricultura, las asociaciones de productores COCOILLO y COCOMOCA de Lloró, a fin de informar a la comunidad y a escuchas del ejército irregular de la zona sobre las actividades de Chonta-Cao (ver Nota 1). Se brindaron 50 almuerzos a los participantes en la socialización y en el taller con los viáticos de mi persona por un costo total de (gasto no previsto, ver Nota 2 y el Anexo 2).



13. Taller sobre conocimientos del problema de insectos en palmas de chontaduro en Lloró, Chocó. Se realizaron tres grupos de trabajo y se indaga sobre la percepción del problema y de posibles estrategias de solución.



14. Planificación del plan de trabajo en campo para esta oportunidad, y hasta el mes de septiembre. Del análisis del taller se identificaron los productores más comprometidos a colaborar en el proyecto, dos de los cuales fueron visitados en el trabajo de campo en este viaje.



15. Pernocta en Lloró.

Día 6. Viernes 23.08.2024. Caracterización y muestreos de la finca La Playa (Prof. Oswaldo Mena) y La Clemencia (Aida Mosquera).

16. Movilidad en lancha hasta las dos fincas visitadas (gasto no previsto, ver Nota 2).



17. Recorrido por la finca y selección de palmas para tumbear, muestreo de plantas enfermas, recolección de insectos en palma de chontaduro como cultivo principal. Los agroecosistemas visitados (fincas) tenían otros cultivos asociados (cacao (conocido como chocolate por los lugareños), banano, aguacate etc. El cacao presentó dos síntomas de enfermedades fúngicas, pudrición helada del fruto y una pudrición indeterminada de las semillas.



18. Reconocimiento de afectaciones en banano en el área urbana de Lloró. Se encontraron síntomas de bacterias (aunque sin olor fétido) y nematodos en las raíces y el cormo.



19. Pernocta en Lloró.

Día 7. Sábado 24.08.2024 Organización de material recolectado en campo

20. Cría de insectos recolectados en palmas, Preservación de insectos en alcohol-glicerina, Codificación y etiquetado de todas las muestras entomológicas para cría y traslado a UNAL.



21. Revisión y actualización de bitácora de campo, Revisión de formatos de campo, elaboración de guía de entrevista semiestructurada para entrevista en profundidad a agricultores por parte del maestrante Esaud Moreno, quien permanecerá en Lloró hasta finales de septiembre.

22. Pernocta en Lloró.

Día 8. Domingo 25.08.2024. Regreso a Lloró-Quibdó-Bogotá.

23. Movilidad en taxi-camioneta para traslado de equipos de campo y muestras biológicas de Lloró-Quibdó, y aérea de Quibdó a Bogotá.

24. Pernocta en Bogotá.

Día 9. Lunes 26.08.2024

25. Procesamiento de muestras traídas de Lloró en el laboratorio de Entomología de la UNAL.

26. Impartición conjunta con la Prof. Elena Brochero (contraparte de Chonta-Cao) en Seminario de resistencia a fungicidas (escuchar [archivo de audio](#)) en pregrado.

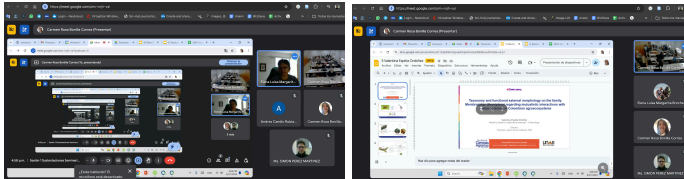
27. Pernocta en Bogotá

Día 10. Martes 27.08.2024 Procesamiento de muestras de traídas de Lloró

28. Cría de insectos de Lloró en el laboratorio de Entomología de la UNAL y observación de ácaros (Arácnidos) como ectoparásitos en insectos.



29. Participación con la Prof. Elena Brochero en sustentación híbrida en línea y presencial de proyectos de tesis de maestría de la Facultad de Agronomía.



30. Planificación y cotizaciones del viaje del equipo de la UNAL a la UNEMI del 14-19.10.2024.
31. Pernocta en Bogotá

Día 11. Miércoles 28 al jueves 29.08.2024 Movilidad Bogotá-Berlín

32. Pernocta en el hotel Meininger Berlin Airport.

Día 12. Viernes 30.08.2024 Retorno de Berlín a Senftenberg, lugar de residencia.

Logros obtenidos:

1. Relacionados al Objetivo específico 2 del proyecto Chonta-Cao:
 - a. Se socializó el proyecto con autoridades provinciales (Departamento de Quibdó) y locales (Municipio Lloró) para lograr su apoyo logístico local y una posible utilización de los resultados en la política pública local y regional.
 - b. Se consolidó una estrategia conjunta para la ejecución del proyecto, sus productos, resultados e impactos en las comunidades de Ecuador y Colombia, posterior a las discusiones con la contraparte UNAL, con autoridades, investigadores locales y agricultores.
 - c. Se definieron los trabajos de campo a realizar en Lloró (Colombia) junto a los investigadores de UNAL (Prof. Elena Brochero, Maestrante Esaud Moreno, Técnico Danilo Lozano). De igual forma, el trabajo durante la visita de campo de UNAL a plantaciones de palma de chonta en la Amazonía ecuatoriana en Orellana, incluyendo compromiso de la Directora de la Estación Experimental Amazónica del INIAP.
2. Relacionados al Objetivo específico 3:
 - a. Se identificaron coincidencias en la visión transdisciplinar de la docencia y la investigación mediante discusiones realizadas con el Decano y docentes del Departamento de Agronomía, y la impartición conjunta de seminarios en cursos de pregrado y posgrado atendidos por la Prof. Brochero.
 - b. Se consolida el concepto de Semilleros de investigación, una experiencia bien establecida en UNAL, mediante la cual se pudo constatar el nivel de desempeño de los estudiantes y el compromiso con la investigación del proyecto Chonta-Cao. Ver el Semillero de Entomología en seminario y en laboratorio es un excelente acicate para continuar nuestro Semillero Chonta-Cao Jr. de UNEMI.
 - c. Se delineó una publicación conjunta relativa al reporte de las plagas presentes en Lloró, aprovechando la ausencia de información de esa localidad respecto a la problemática fitosanitaria en la Costa colombiana, así como la futura visita a los colegas de UNAL a UNEMI y a plantaciones de Orellana.

CONCLUSIONES:

Este viaje, enmarcado en el Proyecto de investigación Chonta-Cao, permitió:

1. La visibilización de la UNEMI antes sus pares de la UNAL (sede Bogotá) para futuros proyectos académicos (clases, tribunales de tesis) y de investigación (proyectos). Esto se logró por mi participación en una reunión de la facultad y la impartición de un seminario de posgrado, uno de pregrado y la participación en un seminario de tesis de maestría.
2. Consolidación de acciones que garantizan los resultados y productos comprometidos en los Objetivos específicos 2 y 3.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

1. Gestionar un recibimiento al equipo de investigadores de la contraparte UNAL por autoridades de UNEMI (Facultades de Investigación y/o FACI) en reciprocidad al recibimiento dado por el Decano de Agronomía de la UNAL Dr. Luis Ernesto Rodríguez Molano.
2. Consolidar en FACI el Semillero Chonta-Cao Jr. que ya funciona en el marco del proyecto Chonta-Cao, incorporando a siete estudiantes de Biotecnología como ayudantes de investigación.
3. Dar seguimiento al trabajo de campo en Lloró de manera conjunta la Prof. Brochero y mi persona para la adquisición de muestras biológicas para procesamiento en Entomología y Fitopatología en la UNAL, así como para garantizar los datos necesarios para la tesis de maestría del maestrante Moreno.

ANEXOS (disponibles en este [link](#)):

1. Pases de abordar Berlín-Bogotá y Bogotá-Quibdó.
2. Listado de participantes en la socialización del proyecto y del taller.

NOTA ACLARATORIO

1. Chocó, y por ende el municipio Lloró, donde realizamos la investigación, es zona de conflicto armado (ver mensaje de [Defensoría del pueblo](#)). En base a ello se decidió contratar tres servicios de perifoneo en Lloró a fin de convocar a toda la comunidad al taller realizado, e informar de nuestras intenciones científicas con Chonta-Cao, así como lo que haríamos en las fincas a visitar. En Lloró, el conflicto armado y el ser zona selvática encarece los servicios de comida y transporte.
2. Durante el trabajo en Lloró se hicieron gastos no previstos ni por la Prof. Brochero ni por mi parte. Entre ellos, el perifoneo, pago de jornal obrero que tumbaron palmas, apoyar con el costo de la gasolina a los productores que viven más lejos (río Atrato arriba) y el alquiler de lanchas para dos movilizaciones a las fincas visitadas. Estos imprevistos fueron asumidos por la Prof. Brochero. Por mi parte, asumí 600.000 pesos para las 50 comidas brindadas a los participantes del taller, y 500.000 del transporte Quibdó-Lloró, Lloró-Quibdó en camioneta para el traslado de las maletas que no cabían en taxi normal..

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA: Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
FECHA	17.08.2024	30.08.2024				
HORA	15:00	15:00				
Hora Inicio de labores el día de retorno		08:00				
TRANSPORTE UTILIZADO			SALIDA		LLEGADA	
TIPO DE TRANSPORTE	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Bus-Tren	Bus Local-Tren regional	Senftenberg-Berlín	17.08.2024	12:00	17.08.2024	15:00
Avión	KLM	Berlín-Bogotá	18.08.2024	06:00	18.08.2024	10:50
Avión	CLIC	Bogotá-Quibdó	21.08.2024	07:00	21.08.2024	09:00
Automotor	Taxi local	Quibdó-Lloró	21.08.2024	22:00	21.08.2024	00:00
Automotor	Taxi local	Lloró-Quibdó	25.08.2024	11:00	25.08.2024	12:00
Avión	CLIC	Quibdó-Bogotá	25.08.2024	14:00	25.08.2024	15:00
Avión	KLM	Bogotá-Berlín	28.08.2024	15:50	29.08.2024	16:50
Tren-Bus	Tren regional-Bus local	Berlín-Senftenberg	30.08.2024	12:00	30.08.2024	15:00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.						

OBSERVACIONES	
FIRMA DE SERVIDORES COMISIONADOS: <hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: auto;"/> NOMBRE: DR. SIMÓN PERÉZ MARTÍNEZ PROFESOR OCASIONAL 1 TIEMPO COMPLETO	NOTA: El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO <hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: auto;"/> NOMBRE: PAOLO FABRE MERCHÁN, PHD. DECANO DE LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD <hr style="width: 50%; margin-left: auto; margin-right: auto;"/> NOMBRE: EDWUIN CARRASQUERO RODRIGUEZ, PHD. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

PEREZ MARTINEZ Simon
KL 5130444335 Explorer

SEQ 96

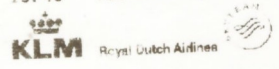
KL 1770 BERLIN AMSTERDAM
06:00/18AUG
WCHR
BER → AMS
Operated by KLM ROYAL DUTCH AIRLINES

Boarding Embarquement 05:30 Gate -- Zone 4
Gate closed Clôture 05:45
Seat /Siège 10F ECONOMY (M)
Arrival /Arrivée 07:20

KL 741 AMSTERDAM BOGOTA
09:50/18AUG
WCHR
AMS → BOG
Operated by KLM ROYAL DUTCH AIRLINES

Boarding Embarquement 09:09 Gate -- Zone 5
Gate closed Clôture 09:35
Seat /Siège 45G ECONOMY (M)
Arrival /Arrivée 13:40 Terminal 1

AFTER BOARDING CLOSURE CUSTOMERS WILL BE REFUSED. CHECK MONITOR
e-Ticket 0745494139427 - Booking 2HDNLC



PEREZ MARTINEZ Simon
KL 5130444335 Explorer

SEQ 87

KL 741 BOGOTA AMSTERDAM
15:15/28AUG
Terminal 1
WCHS
BOG → AMS
Operated by KLM ROYAL DUTCH AIRLINES

Boarding Embarquement 14:15 Gate A4 Zone 4
Gate closed Clôture 15:00
Seat /Siège 31B ECONOMY (M)
Arrival /Arrivée 10:50+1

KL 1779 AMSTERDAM BERLIN
15:20/29AUG
WCHS
AMS → BER
Operated by KLM ROYAL DUTCH AIRLINES
1420-1440

Boarding Embarquement 14:52 Gate -- Zone 4
Gate closed Clôture 15:05
Seat /Siège 26D ECONOMY (M)
Arrival /Arrivée 16:40

GATE WILL CLOSE 15 MINUTES BEFORE DEPARTURE
e-Ticket 0745494139427 - Booking 2HDNLC



clie
BOG
No. 100875
No. 100876

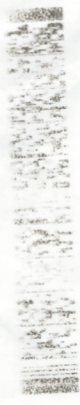
TARJETA DE EMBARQUE
BOARDING PASS

NOI RE DE PASAJERO
PASSENGER NAME
PEREZ MARTINEZ / SIMON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION / ID
VUELO FECHA HORA CLASE
FLIGHT DATE TIME CLASS
VE 8941 25AUG 1415 0

PROPIETARIO
QUINIO / BOGOTA
E-TICKET EQUIPATE / BAGGAGE
13421325 / 4370 02 / 012 1G

PASAJEROS REQUERIE
REQUERIR FLYER
HORA DE EMBARQUE
BOARDING TIME
GATE 1315





SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 163-CONT-2024

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro.UNEMI-R-2024-1993-MEM en el cual se autoriza la asignación de viáticos a favor del Msc. Simon Perez, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: Promoviendo la colaboración interinstitucional y el diálogo de saberes para la sustentabilidad agroecológica del chontaduro y el cacao en las regiones costeras de Ecuador y Colombia". del 18 al 28 de agosto de 2024 en Colombia

La actividad durará 10 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del al

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT			
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PEREZ MARTINEZ SIMON	DOCENTE	V. \$ 1.938,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.938,00
			SUMAN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.938,00

OBSERVACIONES Rendición de viaticos a Colombia

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad 3

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 31 de agosto de 2024

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2024

No. Fondo Global: 224

No. Formulario Interno: 629

Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 0960298784

Nombre Responsable: PEREZ MARTINEZ SIMON

Monto Fondo Interno: 1.938,00

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 1.938,00

Monto Líquido: 1.938,00

No. Entrada Rendición: 830

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: SIMON PEREZ, Docente Rep. 670 S/V 163 CE34252 Ant de viat a Colombia, del 18 al 28 de agosto, para Participación del Proyecto "Chonta-Cao: La colaboración interinstit y el diálogo de saberes para la sustentación agroecológica, Reso. OCS-SO-5-2024-No4

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 163

Fecha Solicitud: 4/9/2024 0

No. Documento Aprobación: S/V 163

Fecha Aprobación: 4/9/2024 0

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0960298784	7796	7.796	1.938,00	1.938,00

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACION
-------------------	--------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000	04	09	2024	7796	7796
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.	No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	7348	

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	1,938.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	1,938.00
									IVA	0.00
									SUB - TOTAL	1,938.00
									RETENCIONES IVA	0.00
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
									TOTAL A PAGAR	1,938.00

SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 224 No Entrada: 628

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
	FECHA: 04/09/2024	
	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		04	09	2024	7796
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6		7348	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 04/09/2024	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero